



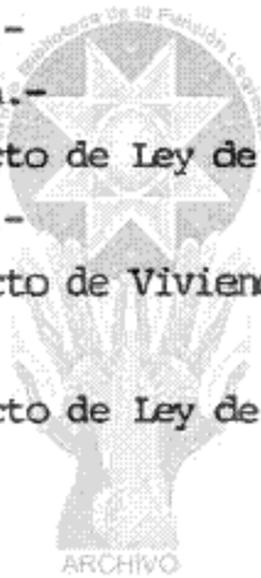
CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -UNO-

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** -ABRIL 29 DE 1985-

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del Orden del Día.-
- III "Primer debate del Proyecto de Ley de Congelamiento del Precio de la Medicina, número 184032".-
- IV "Primer debate del Proyecto de Vivienda de Interés Social, número 184026".-
- V "Primer debate del Proyecto de Ley de Vivienda Popular, número 184070".
- VI Clausura de la sesión.-



ARCHIVO

/m.c.h.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -UNO-

Sesión: -VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** -ABRIL 29 DE 1985-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I	2
Instalación de la sesión.-	
Lectura de la convocatoria a Congreso Extraordina rio por parte del Presidente de la República.-	2 - 3
II	3
Lectura del Orden del Día.-	
Intervenciones de los honorables:	
Atiaga Bustillos.-	4 - 6
Moreno Ordóñez.-	6 - 8
Atiaga Bustillos.-	8 - 9
Ponce Gangotena.-	10 - 11
Pérez Intriago.-	11 - 12
Feraud Blum.-	12 - 13
III	13 - 15
"Primer debate del Proyecto de Ley de Congelamien to del Precio de la Medicina N° 184032".- Lectura del informe y proyecto.-	
Intervenciones de los honorables:	
Plaza Verduga.-	15 - 19
Rosero Cisneros.-	19
Feraud Blum.-	19 - 20
Pérez Intriago.-	20 - 21
Ponce Gangotena.-	21 - 22
Serrano Galarza.-	22 - 23
Chaves Guerrero.-	23

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -UNO-

Sesión: -VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** -ABRIL 29 DE 1985-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

	Intervenciones de los honorables.....	
	Feraud Blum.-	24 - 25
	Plaza Verduga.-	25 - 26
	Ponce Gangotena.-	26
	Valdez de Ferrín.-	26 - 27
	Molina Montalvo.-	27 - 28
	Dávila Cobos.-	28 - 29
	Alvarez Fiallo.-	29 - 30
	Poveda Vargas.-	30 - 31
	Zavala Baquerizo.-	31
	Bustamante Vera.-	31
	Ponce Gangontena.-	32
	Bucaram Záccida.-	32 - 33
	Bonilla Oleas.-	33
	Feraud Blum.-	33
	Bucaram Záccida.-	33
IV	"Primer debate del Proyecto de Vivienda de Interés Social N° 184026.- Lectura del informe y del proyecto.-	34 - 36
	Intervenciones de los honorables:	
	Espinel Jaramillo.-	36 - 37
	Rosero Cisneros.-	37 - 38
	.../...	





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -UNO-

Sesión: -VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** -ABRIL 29 DE 1985-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Intervenciones de los honorables.....	
Mejía Villa Floripe.-	38 - 39
Chaves Guerrero.-	39 - 40
Pérez Intriago.-	40 - 41
Bonilla Oleas.-	42 - 43
Ponce Gangotena.-	43 - 44
Chaves Guerrero.-	44
Mejía Villa Floripe.-	44
Rosero Cisneros.-	44 - 45
Bonilla Oleas.-	45 - 46
Bucaram Záccida.-	46 - 47
Feraud Blum.-	47 - 49
Lectura de un artículo de prensa solicitado por el H. Feraud Blum.-	50 - 51
Intervenciones de los honorables.....	
Feraud Blum.-	51
Quevedo Toro.-	51 - 52
Mejía Villa Francisco.-	52 - 53
Mejía Villa Floripe.-	53 - 54
Cartwright Betancourt.-	54 - 55
Chaves Guerrero.-	55 - 56
Pérez Intriago.-	56 - 57

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -UNO-

Sesión: -VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: -ABRIL 29 DE 1985-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervenciones de los honorables.....	
Ortiz Stefanuto.-	57 - 58
Pérez Intriago.-	58 - 59
Cartwright Betancourt.-	59
V "Primer debate del Proyecto de Ley de Vivienda Popular N° 184070".- Lectura del informe y del proyecto.-	59 - 65
Intervenciones de los honorables:	
Pérez Intriago.-	65
Molina Montalvo.-	65 - 66
Rosero Cisneros.-	66
Alvarez Fiallo.-	66 - 68
Pérez Intriago.-	68
Chaves Guerrero.-	68
Carrillo Muela.-	68 - 69
Pérez Intriago.-	70
Rosero Cisneros.-	70
Bonilla Oleas.-	70 - 71
Alvarez Fiallo.-	71
Molina Montalvo.-	71
Zavala Baquerizo.-	72
Rosero Cisneros.-	73

.. / ...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -UNO-

Sesión: -VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: -ABRIL 29 DE 1985-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

Intervenciones de los honorables.....	
Carrillo Muela.-	73
Alvarez Fiallo.-	73 - 74
Valdez de Ferrín.-	74 - 75
Molina Montalvo.-	75 - 76
Rosero Cisneros.-	76
Pérez Intriago.-	76
Alvarez Fiallo.-	77
Bucaram Zaccida.-	77
VI Clausura de la sesión.-	78

En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de abril - de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. - Congreso Nacional y bajo la Presidencia del ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente titular del mismo, se instala la sesión vespertina - del IV Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas.-----

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

Acosta Vásquez César
 Alvarez Fiallo Efraín
 Andrade Fajardo Walter
 Atiaga Bustillos Galo
 Avila Gavilánez Carlos
 Bonilla Oleas Edelberto
 Bucaram Ortiz Elsa
 Bucaram Záccida Averroes
 Bustamante Vera Simón
 Cáceres Arroba Aníbal
 Carmigniani Garcés Eduardo
 Carpio Cordero Enrique
 Cartwright Betancourt Errol
 Carrillo Muela Carlos
 Cepeda Estupiñán Alejandro
 Cervantes Silva Luis
 Cevallos Vega Rubén
 Cobo Barona Mario
 Chaves Guerrero Carlos
 Chérrez Alvarado Vicente
 Dávila Cobos César
 Delgado Coppiano Enrique
 Escobar Bravo Leonardo
 Espinel Jaramillo José
 Félix López Manuel
 Feraud Blum Carlos
 García García Lorgio
 Guillén Murillo Humberto
 Herrera Villacís Freddy
 Izurieta de Oviedo Josefina



Lalama Nieto Joaquín
 Larrea Martínez Fernando
 Llerena Olvera Oscar
 Mayón Jurado Rafael
 Mejía Villa Floripe
 Mejía Villa Francisco
 Molina Montalvo Edgar
 Moreno Ordóñez Jorge
 Naula Yupanqui Manuel
 Ortiz Stefanuto Nelson
 Palacios Monsalve Luis
 Pérez Intriago Alvaro
 Pérez Vergara Fausto
 Plaza Aray Carlos Luis
 Plaza Verduga Leonidas
 Ponce Gangotena Camilo
 Poveda Vargas Bayardo
 Pozo González Jacinto
 Quevedo Toro Marcelo
 Rivadeneira Rivadeneira Simón
 Rivas Valle José
 Rivera Rivera Vicente
 Rodríguez Vicens Antonio
 Rosero Cisneros Lenín
 Ruiz Albán Gabriel
 Santillán Oleas Edgar
 Serrano Galarza Mario
 Torres Guzmán Eloy
 Valdez de Ferrín Anunziatta
 Zavala Baquerizo Jorge

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a la Secretaría constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existe en quórum reglamentario, con la presencia de cuarenta y tres honorables diputados en la Sala.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por tanto, se instala esta sesión inaugural de un Congreso Extraordinario convocado por el Presidente de la República. Le ruego, señor Secretario, que se sirva leer la convocatoria y luego el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el texto de la convocatoria es el siguiente: "Decreto número 703. León Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República, Considerando: Que, con fecha 16 de diciembre de 1984, el Presidente del Honorable Congreso Nacional convocó a un período extraordinario de sesiones que debía instalarse, como en efecto sucedió, desde las dieciséis horas del miércoles 19 de diciembre del mismo año, para tratar un temario de once puntos constantes en la respectiva convocatoria; Que, el día 7 de marzo de 1985, el mencionado período extraordinario de sesiones fue clausurado por decisión de la mayoría, sin haberse tratado la totalidad de los asuntos contenidos en la convocatoria, como lo exige el inciso segundo del Artículo 11 del Reglamento Interno del Honorable Congreso Nacional; Que, el Tribunal de Garantías Constitucionales resolvió el 20 de marzo de 1985, con relación con la mencionada clausura, que "el Congreso ha seguido los procedimientos ajustados a derecho para cumplir con el mandato expreso del Artículo 65 de la Constitución" -fin de la cita- Que, de tales consideraciones se desprende que el Presidente del Honorable Congreso Nacional, una vez concluido el conocimiento del proyecto de ley en materia económica, calificado de urgente por el Presidente Constitucional de la República, debió adoptar de inmediato el mecanismo adecuado para seguir tratando hasta su terminación los asuntos materia de la convocatoria al período extraordinario de sesiones del 16 de diciembre de 1984; Que, el incumplimiento por parte del titular de la Función Legislativa en adoptar el procedimiento constitucional previsto, ha enervado el normal desenvolvimiento de la vida constitu-

.../...

.../...

cional y democrática del País; Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 78 de la Constitución, es atribución y deber del Presidente Constitucional de la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución; Y, En uso de la facultad conferida por el Artículo 64 de la Constitución Política, Decreta: Artículo 1.- Convócase a los miembros del Congreso Nacional a un período extraordinario de sesiones que se instalará en Quito, en el Palacio Legislativo, a partir de las 16 horas del día lunes 29 de abril de 1985, para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del H. Congreso Nacional, conozca hasta su terminación, exclusivamente los asuntos pendientes de resolución y que fueron materia de la convocatoria del 16 de diciembre de 1984, que a continuación se puntualizan: Uno.- Proyecto de Ley que Congela el Precio de las Medicinas y Proyecto de Ley de Medicina Gratuita enviado por el Ejecutivo. Dos.- Proyecto de Ley en Favor de la Vivienda Popular N° 184026 y 184070; y Proyecto de Ley de Vivienda Popular enviado por el Ejecutivo. Tres.- Conocimiento de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, publicadas en el Registro Oficial N° 41, de octubre 9 de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución Política. Cuatro.- Proyecto de Ley Contra en Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. Cinco.- Proyecto de Reformas de los artículos 60, 61 y 109 de la Constitución Política de la República. Seis.- Continuación del conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. Siete.- Designación de los miembros suplentes del Tribunal de Garantías Constitucionales, según lo dispuesto en el Artículo 140 de la Constitución Política. Ocho.- Designación de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, según lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Política; y, Nueve.- Nombramiento de a) Procurador General del Estado, Superintendente de Bancos, según lo dispuesto en el literal j) del Artículo 59 de la Constitución Política. Artículo 2.- El presente Decreto se publicará en el Registro Oficial y en los diarios de mayor circulación de las ciudades de Quito y Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento Interno del Congreso Nacional. Dado en Quito, en el Palacio Nacional, el 25 de abril de 1985. León Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dejando establecido mi total desacuerdo con la

.../...

.../...

parte de los considerandos, pero en atención a que la parte resolutive se encuadra dentro del marco constitucional y en la potestad del Presidente para convocar a un Congreso Extraordinario, ruego a usted, señor Secretario, se sirva leer el Orden del Día, para efecto de este Congreso Extraordinario.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Para la sesión vespertina de hoy, lunes 29 de abril de 1985, es como sigue: "Uno- Primer debate del Proyecto de Ley de Congelamiento del Precio de la Medicina N° 184032. Dos.- Primer debate del Proyecto de Ley de Vivienda Popular N° 184026; y, Tres.- Primer debate del Proyecto de Ley de Vivienda Popular N° 184070". Ese es el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a entrar al Orden del Día. Antes, le ruego, en lo posible encuadrarnos dentro del Orden del Día, Diputado Galo Atiaga.-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Señor Presidente, me he permitido solicitar la palabra antes de que se apruebe el Orden del Día, porque hay que dejar en claro la situación del Congreso o la situación de los diversos bloques legislativos o el criterio personal de los legisladores, ante la convocatoria del señor Presidente Constitucional de la República. El Artículo sesenta y cuatro de la Constitución es absolutamente claro y, para que todos los señores legisladores lo recuerden, solicito a usted con todo encarecimiento que se digné disponer sea leído por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leerlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo 64 de la Constitución vigente dice: "El Congreso puede sesionar extraordinariamente, convocado por su Presidente, por el Presidente de la República o por las dos terceras partes de sus miembros, para conocer exclusivamente de los asuntos materia de la convocatoria".-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Efectivamente, señor Presidente, el Congreso puede sesionar y cuando se dice que el Congreso puede sesionar extraordinariamente es una disposición eminentemente facultativa; no hay aquí ninguna orden, no hay ninguna expresión imperativa que obligue al Congreso a sesionar ante una convocatoria hecha por el -

.../...

.../...

señor Presidente de la República, por el señor Presidente del Congreso o por las dos terceras partes de los diputados que la conforman; repito, la palabra "poder" implica facultad: si el Congreso quiere sesionar en este período extraordinario, puede hacerlo, si no quiere sesionar, puede no hacerlo; esas son las alternativas que se deducen de esta palabra del lenguaje español que nosotros hablamos, que es "poder", eminentemente facultativa. Y es necesario, decía, señor Presidente, que hay que hacer esta consideración para que quede perfectamente sentado el criterio del Congreso Nacional para la historia, para lo que va a venir adelante, para el futuro de la República del Ecuador como Estado democrático, como Estado republicano con los tres poderes o las tres funciones perfectamente delimitadas, con las tres funciones independientes las unas de las otras. Yo creo en la buena intención y en el patriotismo del señor Presidente de la República cuando hace esta convocatoria, quiere que el Congreso conozca de inmediato los puntos que contiene la agenda correspondiente, quiere que el Congreso expida estas leyes que constan aquí en esta enumeración contenida en la convocatoria; de eso no dudo, conozco del patriotismo del señor Presidente. Pero lo que yo quiero es dejar en claro que no hay, no puede haber autoridad jerárquica superior al Congreso, no puede haber quién ordene que se reúna el Congreso extraordinariamente, sino quien convoque ¿para qué? Para que el Congreso considere si puede o no puede atender esa convocatoria. Yo pido a los señores diputados que se dignen poner atención y pensar sobre este problema, repito, para el futuro de nuestra institucionalidad, para el futuro de la vida del Congreso Nacional; y por eso me permito, a nombre del Frente Radical Alfariста, proponer una moción antes que se conozca el Orden del Día, antes de que se apruebe el Orden del Día, porque no podía elaborarse, en nuestro concepto, un orden del día sin saber si el Congreso acepta o no acepta iniciar hoy este período de sesiones extraordinarias. La moción sería la siguiente, señor Presidente: "Que para dar cumplimiento a la disposición facultativa del Artículo sesenta y cuatro de la Constitución Política del Estado, el Congreso acepte la convocatoria hecha por el señor Presidente de la República y publicada en la prensa con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, para tratar exclusivamente los asuntos enunciados y enumerados en dicha convocatoria y entre de inmediato al cono

.../...

.../...

cimiento y resolución de la expresada agenda". Dejo así planteada una inquietud que no tiene otro propósito que las cosas se hagan con absoluta claridad, con sujeción estricta a la Constitución, para evitar las continuas acusaciones de los unos contra los otros en el sentido de que lo que hacemos es violar la Constitución; que el Ejecutivo viola la Constitución, que el Congreso viola la Constitución, que un bloque legislativo determinado viola la Constitución, etcétera, etcétera. La Constitución, repito, señor Presidente, se expresa en forma absolutamente clara, concreta y precisa; no hay lugar a duda en este Artículo 64 cuando dice: "El Congreso puede sesionar extraordinariamente", repito, al expresarse en ese sentido, le ha dado la Constitución Política, le ha dado el legislador constituyente una facultad al Congreso, apela el legislador constituyente a la voluntad de los legisladores para que estos acojan o no la iniciativa que se sugiere en este Artículo 64. Ruego a usted, señor Presidente, por ser legal y estar sujeta a la reglamentación correspondiente, se digne poner en consideración del Honorable Congreso esta moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno, por favor.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, honorables legisladores, es necesario que el día de hoy dejemos planteando algunos criterios que deben quedar registrados en el proceso histórico del Parlamento ecuatoriano. Hemos acudido a una convocatoria hecha por el señor ingeniero Febres Cordero para este Congreso Extraordinario, estamos aquí presentes; a mi juicio, no hace falta que estemos convalidando con una moción el hecho de que estamos aquí presentes en este Congreso, y más bien lo que conviene es que entremos a trabajar en el Orden del Día. Pero, señor Presidente y honorables legisladores, es necesario que quede debidamente claro ante la opinión pública nacional y en el registro del Parlamento ecuatoriano, que el Congreso Nacional está plenamente habilitado, desde el punto de vista de la Constitución de la República para instalarse en sesión extraordinaria de Congreso y para clausurar esas sesiones extraordinarias en el momento en que el Congreso Nacional así lo juzgue conveniente y así lo estime, de conformidad con los intereses del País. Esto debe quedar fijado por cuanto hace pocos días atrás, el ingeniero Febres Cordero, acompañado del señor Ministro de Defensa y otros altos funcionarios del Gobierno, se dirigió al Tribunal de Garantías Consti-

.../...

.../...

tucionales con una denuncia en contra del Congreso Nacional, manifestando que el Congreso había violado la Constitución de la República cuando clausuró las sesiones de ese Congreso Extraordinario para dar paso precisamente a discutir el proyecto de ley de urgencia, referente al salario mínimo vital de ocho mil quinientos sucres; ahí se decía, por parte del ingeniero Febres Cordero, del señor Joffre Torbay Dassum y otros portavoces del Gobierno, inclusive de varios diputados de la bancada de Gobierno, se decía que el Congreso estaba violando la Constitución, que el Congreso estaba atropellando procedimientos, que el Congreso en definitiva no podía clausurar sus sesiones mientras no termine toda la agenda para la cual había sido convocado. Pero hoy, señor Presidente, vemos que el ingeniero Febres Cordero, a través de un Decreto setecientos tres, procede a una convocatoria de Congreso Extraordinario y con ello convalida todos los actos que el Congreso ha realizado y que fueron motivo de esta impugnación, totalmente dolosa a mi juicio, por parte del ingeniero Febres Cordero; convalida con esa convocatoria las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales que, con buen criterio y ajustado a la Constitución de la República le dio la razón en los procedimientos al Congreso Nacional. Esta convocatoria desdice públicamente de todos los ataques, de todas las calumnias que se vertieron en contra del Parlamento ecuatoriano y en contra de los legisladores que en ejercicio del derecho que nos da la Constitución y en respeto a esta importante Función del Estado, habíamos prodedido precisamente a resolver la clausura de ese Congreso Extraordinario para entrar a tratar el proyecto de salario mínimo de ocho mil quinientos sucres enviado por el ingeniero Febres Cordero. Es importante, entonces, que el pueblo ecuatoriano observe en la práctica, que la razón y la constitucionalidad ha estado de lado del Parlamento ecuatoriano y de lado de la mayoría integrante del Bloque Parlamentario Progresista. Señor Presidente, vale la pena señalar, por otro lado, que esta convocatoria pretende diferir y entorpecer el proceso de fiscalización que había sido planteado por parte de diferentes sectores políticos del Parlamento ecuatoriano, y muy particularmente por parte del bloque parlamentario del Movimiento Popular Democrático, con motivo del cruel asesinato de un legislador alterno, que merece que el Congreso ecuatoriano entre a discutir la conducta y la forma cómo el Ministro de Gobierno y otros

.../...

../...

funcionarios gubernamentales han procedido en este y en otros casos. Por eso, señor Presidente, y para finalizar, a nombre del bloque parlamentario del Movimiento Popular Democrático, queremos dejar constancia una vez más de que los procedimientos adoptados por el Parlamento ecuatoriano y por el Bloque Parlamentario Progresista, dentro de él, han sido procedimientos idóneos, ajustados a la Constitución y que el día de hoy se convalidan una vez más el hecho cierto de que el Congreso Nacional puede clausurar las sesiones del Congreso Extraordinario el momento que le considere conveniente, de conformidad con los intereses del País. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En primer lugar, para ir en orden, debo señalar que respeto la opinión del Diputado Galo Atiaga, pero que la Presidencia del Congreso no la comparte y que, por tanto, no la califica como moción porque cree la Presidencia que la potestad de convocar a un Congreso Extraordinario está determinada en el Artículo sesenta y cuatro en forma clara, al señor Presidente de la República, al Presidente del Congreso o a las dos terceras partes; las resoluciones posteriores son del Congreso, pero cuando se señala que puede convocar o que puede reunirse, lo que señala es justamente que puede hacerlo si media la convocatoria del Presidente de la República, del Presidente del Congreso o de las dos terceras partes de los congresistas. Por tanto, respetando la opinión del Diputado Atiaga, yo no puedo calificar esa moción, toda vez que estamos reunidos aquí; pero si el Diputado Atiaga cree que estoy equivocado, puede pedir justamente por los mecanismos reglamentarios, que el Congreso se pronuncie sin más debates. Diputado Galo Atiaga.-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Ligerísimos razonamientos, señor Presidente. Hay tal vez un mal entendido, que quiero que quede perfectamente aclarado y, sobre todo, por tratarse de un asunto eminentemente jurídico, quiero que quede constancia de que en este Congreso sí hay legisladores que saben y que entienden del contenido de la ley; la ley es absolutamente clara. No estoy diciendo que el señor Presidente de la República no tiene cómo convocar a un Congreso, no estoy diciendo que tampoco puede hacerlo el señor Presidente del Congreso. No, señor Presidente. No es facultativo solamente para ellos, es facultativo para el Congreso, el Congreso puede reunirse. Dentro de las facultades que expresamente determina la Constitución Política para el señor Presidente de la República, en el Artículo setenta

../...

.../...

y ocho no existe la facultad en forma determinada, no hay aquí en -
tre todos los literales que se refieren a las facultades del señor -
Presidente Constitucional de la República, no hay una que diga que -
es facultad del Presidente de la República convocar a Congreso Ex -
traordinario, no hay esa facultad; simplemente se refiere el Artícu -
lo sesenta y cuatro a un hecho que puede producirse, y dice que el -
Congreso puede reunirse a convocatoria hecha por el señor Presiden -
te del Congreso o por el Presidente de la República o por las dos -
terceras partes de los legisladores. Señor Presidente, yo tengo un -
grave recelo, de que mañana o pasado, no el actual señor Presidente
de la República, que es un hombre que ha defendido la constituciona -
lidad en el País reiteradamente; cuando fue legislador, él defendió
la Constitución de la República; en esta vez, cuando es Presidente -
de la República, cierto es que no está definitivamente dispuesto a -
actuar de la misma manera, pero no creo que el señor Presidente ma -
ñana se permita dar una orden al Congreso, como se puede creer que
hemos recibido en este momento; se puede creer que es una orden y -
que nosotros, como niños obedientes de una escuela, tenemos que ve -
nir formados a hacer exclusivamente lo que se dice en la convocato -
ria. Esa no es nuestra convicción, pero puede ocurrir después. Por -
eso, señor Presidente, con toda la consideración que guardo para us -
ted, no le invito a que baje a debatir aquí en el Congreso, y que -
usted sabrá qué es lo que dispone; pero lo que quiero es que para -
la historia de la interpretación de este artículo, que alguna vez -
tiene que interpretarse, quede perfectamente en claro mi personal -
criterio, del partido al que tengo el honor de pertenecer, que este
artículo es eminentemente facultativo, que no obliga al Congreso a
reunirse. Si mi moción, a pesar de esta aclaración, no es califica -
da como tal, repito, con toda consideración, yo no tengo más que a -
catar su resolución, pero dejando constancia de nuestro criterio en
este Congreso, donde hay abogados, donde hay juristas que si quie -
ren pueden hacer uso de su palabra para que quede constancia aquí -
claramente de cuál es el criterio de los abogados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Atiaga, vuelvo a reiterarle mi absolu -
to respeto a su pensamiento y a su forma de pensar sobre este artí -
culo. Yo debo señalar que mi conducta obedece al hecho cierto de ha -
ber participado en algunos congresos y de estar convencido de lo -
que estoy señalando como Presidente del Congreso. Muy fácil sería -

.../...

.../...

para mí en este instante acoger su pedido, porque resultaría muy -
conveniente para nuestro sector, que la convocatoria del Presidente
de la República pueda quedar terminada en esta misma tarde, resulta
ría muy fácil porque, estoy absolutamente seguro, que tendríamos vo
tos a lo mejor suficientes para hacerlo; pero los principios que de
fiendo son los que me llevan a plantear la no calificación del pedi
do como moción, porque creo que el Parlamento Nacional, a lo largo
de sus discusiones de este artículo, ha concedido justamente la po
sibilidad de que ya sean las dos terceras partes de los legislado
res, ya sea el Presidente de la República o el Presidente del Con
greso, puedan convocar para la realización de actos en el Congreso
Nacional. Otra cosa es que los actos del Congreso Nacional puedan -
ser en un determinado instante interrumpidos por la voluntad preci
samente de los legisladores, o puedan darle otra forma al Congreso
o puedan resolver otras cosas en el Congreso, porque la resolución
y la majestad del Congreso así lo dispone, sea o no sea aceptada -
por determinadas autoridades en un momento determinado de la histo
ria de nuestro País. Pero lo que sí es evidente es que así hemos -
procedido y yo creo que así debemos seguir procediendo. No quisiera
que se arme un debate sobre este punto, a menos que haya cuestiona
mientos, pero en todo caso ha pedido la palabra el Diputado Ponce y
el Diputado Alvaro Pérez. El Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, señores legisladores, cansa
do sería volver a leer el Artículo sesenta y cuatro de la Constitu
ción; yo estoy plenamente de acuerdo con usted, señor Presidente. -
La Constitución en aquel "puede" nos está diciendo que da la capaci
dad al Presidente del Congreso, a las dos terceras partes de los -
congresistas o al Presidente de la República para convocar a un Con
greso Extraordinario.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Ponce, yo le dí la palabra, -
no sabía qué iba usted a señalar. La Presidencia no ha calificado -
la moción, por tanto, no está en debate.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Sin embargo, era solamente una acotación...-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El problema fundamental es que si usted habla
sobre el tema, en este instante hay siete inscritos ya y vamos a de
batir el tema y no necesariamente los puntos del Orden del Día. -
Creo que es necesario que el Congreso Nacional entre justamente a -
trabajar.....-----

.../...

.../...

EL H. PONCE GANGOTENA: Sí, señor Presidente, voy a tratar otro asunto, porque hay que dejar en claro las cosas. Es indudable que quien da órdenes al Congreso es la Constitución de la República, no hay ninguna otra autoridad, la única autoridad que da órdenes al Congreso Nacional es la Constitución de la República, bajo la Constitución de la República tenemos que estar todos. Señor Presidente, el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el Tribunal de Garantías Constitucionales manifestó que el Congreso estaba en lo legal cuando clausuró las sesiones del Congreso Extraordinario, pero solamente que tenía que tratar lo que mandaba el Artículo sesenta y cinco de la Constitución; más o menos así es la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales: el Congreso ha actuado legalmente para cumplir con el mandato expreso del Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado, porque debemos dejar muy en claro que el mismo Artículo sesenta y cuatro de la Constitución y el Artículo once de los reglamentos de esta Cámara manifiestan que el Congreso Extraordinario ha de terminar cuando se agote el tema para el cual fue convocado. Señor Presidente, creo que no debemos tergiversar las cosas. El mismo señor Presidente de la República, en los considerandos del decreto por medio del cual convoca a Congreso Extraordinario, manifiesta en qué se basa, y allí dice clarísimamente que el Tribunal de Garantías Constitucionales, en la sesión mencionada, indicó que el Congreso Nacional pudo clausurar sus sesiones solamente para cumplir con lo que le manda el Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado. Esto debe quedar bien en claro, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Muy brevemente, señor Presidente. Estaba convencido, señor Presidente, que al reinicio de este nuevo Congreso Extraordinario, íbamos a concretarnos en la materia de la convocatoria, y cuando el señor Diputado Atiaga propone un proyecto de moción, tuve toda la tentación de pedir un punto de orden porque dentro de la convocatoria no está la interpretación del Artículo sesenta y cuatro, Artículo sesenta y cuatro que de acuerdo a la moción presentada por el Diputado Atiaga, pretendía que el Congreso la interprete; sin embargo, usted no ha calificado y no hay necesidad de seguir en lo mismo o en el mismo procedimiento que plantea el Diputado Atiaga; pero sí es importante aclarar para la historia del Con

.../...

.../...

greso, para la historia de la ley y, sobre todo, para el futuro de nuestras deliberaciones, que la disposición constitucional del Artículo ochenta y cuatro, cuando habla de "puede", quiere decir que sólo y exclusivamente pueden el Presidente del Congreso, el Presidente de la República y las dos terceras partes del Congreso convocar a Congreso Extraordinario, y nadie más. No puede el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, no puede el señor Ministro de Gobierno, no puede el alcalde de cualquier ciudad del País. Sólo y exclusivamente para esta finalidad el Artículo sesenta y cuatro dispone quienes pueden convocar; pero, señor Presidente, ya no es motivo de problema, usted ha cerrado y con justa razón este debate. Señor Presidente, si es que vamos a entrar en el Orden del Día, quisiera preguntar si es que aprobamos el Orden del Día o no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Orden del Día no tiene por qué ser aprobado. Ibamos a entrar en el Orden del Día, pero surgieron estas intervenciones al margen del Orden del Día, de tal manera que si volvemos al cauce normal de la sesión, podríamos tratar directamente el Orden del Día.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: En aras, señor Presidente, de encauzar entonces la sesión, quisiera que se sirva disponer que, por Secretaría se nos informe cuántos proyectos de ley de congelamiento del precio de la medicina se ha presentado, cuál de ellos es el que vamos a conocer, qué trámites se ha dado, para efectos de ir encauzando la discusión o los debates que puedan aclarar la circunstancia especial de conocer este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo haremos tan pronto como entremos a conocer el Orden del Día. Diputado Carlos Feraud, por favor.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, no es mi intención entrar....-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señores legisladores, hay muchas protestas para seguir interviniendo, yo quisiera realmente encauzarnos en el tema de la convocatoria, que es lo importante, toda vez que no he calificado este debate; pero si vamos a debatirlo y esto, doctor Feraud, le pido mil disculpas, es porque se han levantado algunos brazos, que realmente confunden a la Presidencia dentro de lo que significa esta resolución.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, no es de mi interés el abrir un debate, yo iba a desistir de mi solicitud del pedido de la palabra, pero he escuchado tantas barbaridades que realmente no me pue-

.../...

.../...

do quedar callado. El verbo "poder", en el Artículo sesenta y cuatro, está referido al Congreso, no a las personas que lo pueden convocar; el Congreso puede sesionar ordinariamente, el Congreso puede sesionar extraordinariamente, allí está utilizado el verbo "poder", y claro que al decir que puede hacerlo extraordinariamente, señala quiénes lo pueden convocar; pero no es como dice el Honorable Pérez, en el sentido de que el verbo "poder" está relacionado con las autoridades que lo pueden convocar; ese es un error, el verbo "poder" está referido al Congreso como institución, que puede sesionar ordinariamente o extraordinariamente, y esto es necesario que quede claro, como dicen todos, para la historia del Congreso. La otra barbaridad que he escuchado es que el Artículo sesenta y cuatro, el mismo Artículo sesenta y cuatro de la Constitución dice que el Congreso Extraordinario no puede clausurarse hasta que no concluya la agenda para la cual ha sido convocado. Yo he leído este artículo algunas veces, y definitivamente no dice eso; lo que dice es que no se podrán tratar otros asuntos que aquellos que son materia de la convocatoria, y eso es totalmente diverso. De tal manera que yo quería dejar aclarado estos dos puntos, y no quiero interrumpir más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Primer debate del Proyecto de Ley de Congelamiento del Precio de la Medicina, número 184032". El informe de la comisión sobre esta materia, para el primer debate, dice lo siguiente: "Quito, 3 de abril de 1985. Oficio N° 078-CLLS.- Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del H. Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, ha procedido a estudiar el Proyecto de "Congelamiento del Precio de las Medicinas de Uso Humano" que fuera leído y observado en la sesión del Congreso Nacional del día 19 de diciembre de 1984, y sobre el cual se pronuncia en los siguientes términos: 1ª El proyecto de Decreto contiene una sana intención de combatir la especulación y el alza del precio de las medicinas de uso humano, y desde este punto de vista, es un De-

.../...

.../...

creto constitucional, y conveniente para los intereses populares. -
2ª Se han incorporado al texto algunas de las observaciones realiza
das por los honorables diputados en el transcurso de la lectura pre
via al primer debate del Proyecto; 3ª La Comisión ha considerado -
conveniente, señalar como fecha de congelamiento del precio de las
medicinas el 1º de marzo de 1984, en razón de que, a partir de ella
los precios de los medicamentos han sufrido alzas incontroladas y -
prohibitivas para el consumo popular; y, 4ª Finalmente, considera -
oportuno poner a consideración del Plenario de las Comisiones, para
el primer debate, el texto del proyecto adjunto.- Dejamos constan
cia de que, en observancia a la norma constitucional, el presente -
Proyecto fue leído el 21 de marzo y debatido en las sesiones de la
Comisión de los días 2 y 3 de los corrientes.- Atentamente, H. doc
tor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente; H. licenciado Jacinto Pozo
G. Vicepresidente; H. doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vocal; H. -
doctor Lenín Rosero C., Vocal; H. doctor Alejandro Serrano G., Vo
cal; H. doctor José Rivas V., Vocal". Hasta ahí el texto del infor
me, al que se adjunta el texto del proyecto para el primer debate.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura, señor Secretario, al pro
yecto en su totalidad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Congreso Nacional, -
Considerando: Que existe un encarecimiento ilegal de las Medicinas
para Uso Humano; Que en afán de especulación personas inescrupu
losas están escondiendo las medicinas para uso humano; Que los fa
bricantes e importadores de medicamentos para uso humano, argumen
tando problemas de carácter económico están absteniéndose de abaste
cer el mercado interno, lo que determina el alza incontrolable de -
precios; y, Que es deber del Estado adoptar las medidas inmediatas
para asegurar la vigencia real del derecho a la salud y asistencia
médica de los ecuatorianos. Decreta: PRIMERO.- Congelar el precio -
de las medicinas para uso humano, suplementos nutritivos, leches ma
ternizadas y materiales bio-odontológicos, por el tiempo de dos a -
ños, a partir de la promulgación de este decreto, teniendo como ba
se los precios vigentes al primero de marzo de mil novecientos o -
chenta y cuatro. SEGUNDO.- Autorizar al señor Ministro de Salud Pú
blica y a los jefes departamentales de las dependencias a su cargo,
para que procedan a la incautación de las medicinas para consumo hu
mano, que se encuentren embodegadas con fines de especulación, las-

.../...

.../...

mismas que serán distribuidas equitativamente en los diferentes hospitales de beneficencia y boticas populares del Ministerio de Salud. Los productos señalados en el Art. 1, se entenderán embodegados con fines especulativos cuando, habiendo carestía o inexistencia de ellos en las farmacias o boticas, se encontraren en bodegas de productores, intermediarios o expendedores. TERCERO.- Autorizar al Ministro de Salud Pública, para que importe libremente medicinas de uso humano que no existieren en el mercado interno. CUARTO.- Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Verduga. Perdón, antes de su intervención, debemos leer el Artículo primero de la parte resolutive.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así el Artículo primero: "Congelar el precio de las medicinas para uso humano, suplementos nutritivos, leches maternizadas y materiales bio-odontológicos, por el tiempo de dos años, a partir de la promulgación de este decreto, teniendo como base los precios al primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Plaza Verduga.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, honorables legisladores, desde agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el bloque de Concentración de Fuerzas Populares ha presentado dos proyectos que tratan, el uno sobre el congelamiento del precio de la medicina, y el otro sobre el control y rebaja del precio de las medicinas. Mi intervención, señor Presidente, es para clarificar esta situación a fin de no entrar en confusiones más adelante. Primero se presentó el proyecto de control del precio de las medicinas; luego, observando nosotros que no se trataba en forma rápida este proyecto, presentamos el de congelamiento del precio de las medicinas en virtud de que comenzó a aumentarse el precio de los productos médicos en forma incontrolada en todo el País; desde el anterior Gobierno ya se venía elevando el precio de las medicinas, sin respetar lo que indica el Proyecto quince noventa y dos, referente a medicinas, donde indica que cada dos años debe hacerse la revisión de precios; pero, lamentablemente la política de salud del anterior Gobierno determinó que cada tres meses, cada dos meses y actualmente casi todos los días,

.../...

.../...

se revisen los precios de los productos farmacéuticos, lo que está originando y ha originado el alza que el Congreso Nacional está en la obligación de cortar de una vez por todas. Esa situación ha permitido que en algunos productos médicos se aumente hasta un mil doscientos por ciento, con grave perjuicio del pueblo. En poder de algunos legisladores y ya se les va a entregar a todos, reposan documentos con los cuales se prueba, en primer lugar, con un cuadro comparativo de precio de costos de materia prima, cómo en Colombia, - por medio del INCOME, se importan las materias primas destinadas a la fabricación de medicamentos, y los precios son infinitamente bajos que los que los importadores en el Ecuador dicen o declaran que están pagando en el exterior. Y aquí hay un laboratorio BRISTOL, - por ejemplo, que extrae una sustancia que se llama clafalexina, a ochocientos cincuenta dólares el kilo, mientras en Colombia lo están importando a ciento sesenta y siete dólares con veinte centavos el kilo, una notoria diferencia, que si la traducimos normalmente significa que en cada importación de sesenta kilos, se perjudica al País, tal como está demostrado aquí, en cuarenta mil novecientos sesenta y ocho dólares por sobrefacturación. Hay otro producto que se llama Gentamicinasulfato, que en trece importaciones, el laboratorio farmacéutico PROFESA ha perjudicado al País en más de ciento sesenta mil dólares. Mebendazol, importado por Johnson & Johnson, que dice al País cuesta quinientos veinticinco dólares el kilo, mientras en Colombia cuesta cincuenta dólares el kilo; en una importación - perjudican al País con quince mil ciento setenta y tres dólares catorce centavos; y tiene una reseña de otros productos comparados con lo que paga Colombia, de donde se demuestra que la sobrefacturación es una práctica ilícita, pero permisible aquí en el País. Esto de la sobrefacturación determina que el productor de la medicina, - al acudir al Ministerio de Salud, imponga un aumento de precios que no tiene razón de ser, porque para que le suban el precio él está - indicando, por ejemplo, que está importando a tres mil quinientos dólares el kilo, lo que es mentira porque en Colombia el mismo kilo de esta substancia Gentamicina, vale quinientos cuarenta y un dólares; esto incide directamente en el precio y en la elevación incontrolada del precio de los medicamentos en el Ecuador. Por otra parte, hay tres páginas juntas donde encabeza el nombre genérico del medicamento; por ejemplo, el ácido acetil salicílico, la aspirina, -

.../...

.../...

ese es el nombre genérico: Aspirina Bayer, producida por el laboratorio BAYER, vale dos diez, precio de venta al público que tampoco se lo controla, porque vale tres, cuatro y cinco sucres, donde se lo expende. Asawin, que también es aspirina, producida por ESTERLIN, vale un sucre con diez centavos. No hay un control de precios en el Ecuador. Ampicilina, de consumo normal en el País, y ustedes verán la gran variación de precios, que es inexplicable ¿Cómo puede ser posible que Ampicilina que produce el laboratorio nacional NEOTERAPIA, tenga un valor de ocho sucres con cuarenta centavos? Y me estoy refiriendo a productos que tienen igual composición química, igual contenido e igual substancia; doscientos cincuenta miligramos la cápsula; ocho cuarenta la Ampicilina en NEOTERAPIA. Mientras tanto el OMNIPEN, que es el mismo producto, en el laboratorio WRAY vale veinticuatro diez cada cápsula. Es inadmisibile que en el País, a cuenta que estamos con política neoliberal, exista tal descontrol de los precios. Gentamicina, mientras un laboratorio lo vende a ochenta y cuatro sesenta, otro laboratorio la vende a ciento veintisiete ochenta; y así podrán ustedes observar cómo no hay en este País un control de precios por parte del Ministerio de Salud y un recato en los productores de medicamentos, que están produciendo lo mismo a unas diferencias abismales de precios. Y hay otra hoja en donde se compara los productos terminados en Ecuador y en Colombia. Los ministros dicen que la medicina no puede estar sujeta a precios políticos, que los precios que deben regir en el Ecuador deben ser los precios reales; y yo les estoy probando aquí que los precios reales en el Ecuador son infinitamente más bajos que los que ellos están autorizando como se vende al público en la actualidad; por ejemplo, un producto común y corriente: VISINA, que todos lo conocen, quince centímetros cúbicos vale en Colombia treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos, que equivalen al tipo de cambio: treinta y cuatro sucres; diez centímetros cúbicos de Visina, cinco centímetros cúbicos menos, en el Ecuador, de acuerdo a la última regulación del cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, Acuerdo ciento veintinueve, tiene un costo de setenta y ocho sesenta, siendo el precio real de este producto, con los estudios económicos, para cualquier consumidor en el País, veintidós sucres con sesenta y seis centavos; se está cobrando o permitiendo que se cobre cincuenta sucres más de diferencia en este producto, y hay otros más. Torfan, jarabe, ciento veinte mi-

.../....

.../...

lilitros, vale el equivalente en moneda ecuatoriana noventa y dos se tenta, en Colombia; Torfan, jarabe, noventa mililitros, treinta mililitros menos valen en el Ecuador, cien sucres cincuenta, de acuerdo a lo resuelto por los Ministros de Industrias y Salud en el Acuerdo sesenta y uno, del veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco; el precio real, si vamos a precios reales en el Ecuador, debe ser de sesenta y nueve sucres con cincuenta y tres centavos. Se habla y se ajusta al consumidor y al pueblo, indicando que si se congela el precio de las medicinas, no importarán la medicina en el País, y que los ecuatorianos van a sufrir desabastecimiento en el Ecuador. La política del Gobierno debe ser la de importación de productos genéricos; con trescientos productos genéricos que se importen en el País, se reemplazan las dos mil novecientas cincuenta y seis presentaciones, que está importando en País actualmente, y se ahorraría millones de dólares, no sólo en cuanto a diferencia de precios, sino en cuanto a impedir la sobrefacturación. Les recuerdo también que, de mil novecientos setenta y dos a mil novecientos setenta y ocho, los gobiernos anteriores mantuvieron congelado el precio de las medicinas, no se permitió el aumento de dicho precio y ningún laboratorio farmacéutico quebró en ese momento; es decir, no podemos estar sujetos al capricho de los señores de la ASOPROFAR, que son los que en este momento están explotando al pueblo porque no hay quién controle esta situación. Por eso he querido tomar la palabra, antes de que se comience a tratar este proyecto, porque valía hacer esta aclaración. Los laboratorios farmacéuticos tienen un dólar especial para importar: sesenta y seis cincuenta el dólar; cuando producen aquí la medicina y exportan, exportan con dólar de mercado libre, es decir, ganan el doble; no pagan impuesto al fondo de emergencias nacionales, no pagan recargo de estabilización monetaria, tienen tratamiento especial en el Banco Central. Con este proyecto no se perjudica al laboratorio farmacéutico, y lo que es más, en el otro proyecto de rebaja de precios de la medicina, se contemplan beneficios para los productores de medicamentos; no estamos causando perjuicio a los productores de medicamentos; lo que pedimos es que haya más control en el negocio de las medicinas en el Ecuador, porque ya no es negocio sino negociado; no podemos admitir que productos que deben tener un precio real totalmente bajo, con el cuento de que se van a ir los laboratorios importadores y por el descontrol que existe, los precios en

.../...

.../...

el Ecuador tengan un valor que ya no está al alcance de las personas que más necesitan de la atención por parte del Estado. Esa era la introducción que quería hacer, señor Presidente, y ahora si me permite usted una observación al artículo que ya se leyó: está incompleta la redacción y pediría por favor a los miembros de la comisión, que tomen en cuenta la redacción y cómo debería quedar el Artículo primero: "Congelar el precio de las medicinas para uso humano, productos modificados para la alimentación infantil: leches maternizadas, dietéticas y proteicas; productos bio-odontológicos; productos biológicos y otros que se consideren de vital importancia para precautelar y mantener la salud del pueblo ecuatoriano, por el tiempo de dos años a partir de la promulgación de este decreto, teniendo como base los precios vigentes al primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, como el pueblo teme que este decreto también sea vetado por el ingeniero Febres Cordero, pediría que en el primer artículo se suprima el término: "treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro", para que quede "a partir de la vigencia de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, a mí me parece que el Honorable Plaza Verduga ha dicho una gran verdad, yo participo de todo lo que él ha dicho y conozco algo del problema. Efectivamente, hay productos que, teniendo similar composición, valen unos diecisiete sucres, otros veinte y tantos sucres, otros cuarenta y tantos sucres, es decir, que hay dos, tres, cuatro precios para artículos que son absolutamente iguales, esa es una gran verdad; pero me preocupa que congelemos por dos años esta irregularidad. Si estamos conscientes de que hay esta anarquía en la determinación de los precios, cómo vamos a congelar la anarquía por dos años. Yo creo que lo más importante es establecer un procedimiento de fijación de precios, para lo cual se hubiese necesitado otro proyecto, que yo lo considero prioritario porque establecería los mecanismos que se han de seguir para la fijación de los precios, y entonces ahí desaparecerá toda esta irregularidad que existe en el País. De tal manera que yo, como observación a este artículo, estando de acuerdo con su intención y con que los precios de las medicinas se han disparado en forma realmente intole-

.../...

.../...

rables, y que hay que tomar medidas para que esto no ocurra, en defensa de los intereses populares y de todos los ecuatorianos que vivimos en este País, quisiera que la comisión estudiara esta inquietud de congelar por dos años una irregularidad, porque la irregularidad no es de ahora, la irregularidad viene de atrás; estoy seguro que en marzo primero del ochenta y cuatro, que es la fecha que señala para que comience a determinarse la congelación, ya había esta situación, esto viene de muy atrás. De tal manera que la comisión debe estudiar esta situación, para no convertir una buena intención, una sana intención, en el error de congelar por dos años la irregularidad que existe en la determinación de los precios. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, lo anotado por varios señores diputados, creo que justifica más que de sobra la razón de nuestra presencia en este Congreso Extraordinario. Realmente lo que sucede con el precio de las medicinas en el País, es algo que el pueblo ecuatoriano no lo puede soportar; estamos totalmente conscientes de esta escalada sin control, de esta verdadera explotación que se hace a través de los precios de las medicinas; sin embargo, se está pretendiendo, con acierto, por parte de algunos proponentes, el congelamiento de los precios de las medicinas, pero quisiera que a través de Secretaría se sirva informar a la Cámara cuál es el procedimiento o cuál ha sido el procedimiento que se ha venido siguiendo para la fijación de los precios de la medicina, si es que existe una comisión, porque de lo que recuerdo, entre las varias representaciones que el Congreso Nacional designó a sus representantes, hay una que está integrada por una comisión biministerial, y la delegación de un representante, ante esta comisión, de un representante del Congreso. Yo no sé si es que esta comisión tiene la facultad o fue creada para la fijación de los precios de la medicina; y si esto es así, en qué condiciones de carácter legal va a quedar esta comisión, para efectos del congelamiento por el plazo que se fije, de dos años, de tres años o de lo que crea la Cámara; pero en todo caso, para evitar que haya conflictos de carácter legal, quisiera que a través de Secretaría se sirva informarnos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego al señor Secretario, se sirva informar la conformación, que es la primera parte de la inquietud presentada por el Diputado Alvaro Pérez; la segunda parte puede ser recogida -

.../...

por la comisión, ya que no creo que la Secretaría pueda pueda contes-
tar. Señor Secretario, sírvase leerla.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Tengo en mis manos el Re-
gistro Oficial N° 377, de julio 12 de 1977; en virtud de ese Decreto
1588 del Consejo Supremo de Gobierno, la parte resolutive dice: "Ar-
tículo 1º.- Cada casa matriz cuyos medicamentos se elaboren en el -
País, estará obligada a producir, por lo menos dos medicamentos para
el programa de medicamentos básicos sociales del Ministerio de Salud,
de acuerdo con el listado que constará en el reglamento que para el-
efecto expedirá el Ministerio de Salud Pública. Los precios de tales
medicamentos se calcularán de la siguiente forma: del último precio-
de venta a farmacia, fijado por el Ministerio de Salud, se disminu-
irá el 25%-30%". Y en el año 1980, señor Presidente, el Congreso Na-
cional dicta un decreto en el cual se establece la Comisión de Medi-
camentos y el Comité Biministerial de Revisión de Precios, integrado
de la siguiente forma: delegados de la H. Cámara Nacional de Repre-
sentantes, quienes estarán obligados a informar oportuna y periódica-
mente a la Cámara y al Plenario de las Comisiones Legislativas Perma-
nentes". Eso es lo que hay sobre la materia, señor Presidente.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: En consecuencia, señor Presidente, de la infor-
mación que nos da Secretaría, valdría la pena entonces que la comi-
sión tome en cuenta este antecedente de carácter legal para los efec-
tos pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, señores legisladores, es in-
dudable que el precio de los medicamentos están sufriendo una anoma-
lía que afecta al pueblo ecuatoriano. Estoy de acuerdo con el señor-
Diputado Feraud, parece que existe un acuerdo entre los laboratios-
extranjeros y los importadores nacionales, para posiblemente poner -
precios diferentes a los que en realidad tienen esos medicamentos; -
no nos podemos explicar de otra forma, que el mismo específico cues-
te menos para Colombia o para el Perú, que lo que cuesta para el E -
cuador. Existe una verdadera colusión e inclusive hay una conexión -
con muchísimos miembros del cuerpo médico, que están exigiendo deter-
minados medicamentos, que no son absolutamente necesarios, pero que-
sinembargo, a fuerza de recetas se los hace necesarios al pueblo e -
cuadoriano; cuando lo mismo se podría tratar una enfermedad con o -
tros medicamentos que contienen lo mismo, pero que sinembargo son -

.../...

.../...

más baratos. Yo creo que esto merece un estudio muy especial, señor-Presidente, creo que hay que buscar el mecanismo para que no se permita que continúe este abuso por dos años más aquellos que están haciendo un negocio redondo a base de esta corrupción que existe entre los laboratorios extranjeros y los importadores nacionales; creo, señor Presidente, que esto debe ser materia de un análisis. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO GALARZA: Señor Presidente, el pedido que hacía el Diputado Alvaro Pérez está en el Registro Oficial número ciento noventa y dos, del dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos; allí se crea el Comité Biministerial, el que está formado por el Ministro de Salud, el Ministro de Industrias y el representante del Congreso Nacional. En el Artículo ciento sesenta y tres del Código de Salud, que ruego ordenar que se dé lectura por Secretaría, allí consta las funciones que debe tener el Ministro de Salud en este comité. Lamentablemente, en el Registro Oficial número cincuenta del veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dicta un Decreto Ejecutivo en el cual se viola el Artículo ciento sesenta y tres del Código de Salud, por cuanto transfiere esta facultad del Ministro de Salud al Ministro de Industrias y Comercio, y de allí es que el problema arranca por cuanto ya el Ministro de Salud no es sino un integrante más del Comité Biministerial; pero no es el que tiene la responsabilidad respecto a la fijación del precio de las medicinas. Yo, en la reunión que tuvimos en la Comisión de lo Laboral y Social, tanto con el señor Ministro de Salud como con el Ministro de Industrias, ya manifestamos esta inquietud, y de allí es que el Comité Biministerial no funciona debidamente. En la mayor parte de los acuerdos y en las actas, esto es fácilmente comprobable, se puede observar que el representante del Congreso Nacional, cuando ha asistido a estas sesiones, ha votado en contra; pero son dos votos favorables y uno en contra para la revisión de los precios, manteniendo el precio que tanto el Ministerio de Salud como el de Industrias ha señalado. En el proyecto de ley que está estudiando la Comisión de lo Laboral y Social, respecto a una nueva revisión de la ley para poder fijar la manera cómo se debe señalar exactamente el precio de las medicinas, también se está reformando la conformación de este comité, para no solamente hacerle biministerial, como erróneamente se llama, por cuanto hay un representante del Congreso, sino también integrar con-

.../...

.../...

diferentes personas interesadas en este asunto. Lamentablemente, en la convocatoria hecha por el Presidente de la República, en la agenda para este Congreso Extraordinario no consta el tratamiento de esta ley, que la Comisión de lo Social y Laboral lo tiene ya casi listo. De tal manera que si se lograría incluir en las sesiones de este Congreso Extraordinario la Ley de Revisión de Precios de las Medicinas, yo creo que podría empatar muy bien este del congelamiento del precio con el de revisión del precio de las medicinas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, señores legisladores, yo entiendo que los legisladores presentes aplaudimos la presentación de este proyecto por su intención, por el deseo de defensa al pueblo ecuatoriano, de aquellos especuladores y de aquellas casas farmacéuticas que tratan de vivir siempre del dolor del pueblo; pero comparto con el criterio del Diputado Feraud, que al hacer el congelamiento de precios al nivel o al tiempo señalado en el primer artículo, estaríamos más vale avalizando estos errores, avalizando las sobrefacturaciones que aquí se han denunciado. Por tanto, yo insinuaría a la comisión que va a estudiar este proyecto después del primer debate, que se corrija el primer artículo en el sentido de una obligatoriedad a la Comisión Biministerial, que es la que debe fijar el precio, que después de haber hecho los estudios técnicos y prácticos sobre el valor del costo del producto, se le indique un margen de ganancia, se le dé una rentabilidad establecida; se puede hablar, por ejemplo, de una rentabilidad de un diez por ciento, es decir, que el Congreso resuelva no el congelamiento de los precios a ese año sino que se realice, por parte de la Comisión Biministerial, los estudios de los costos reales de los productos y que sobre esos costos se determine un máximo de ganancia, que podría ser del diez por ciento. Esto para la comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 2º.- Autorizar al señor Ministro de Salud y a los jefes departamentales de las dependencias a su cargo, para que procedan a la incautación de las medicinas para consumo humano que se encuentren embodegadas con fines de especulación, las mismas que serán distribuidas equitativamente en los diferentes hospitales de beneficencia y boticas populares del Ministerio de Salud. Los productos señalados en el Artículo uno, se-

.../...

.../...

entenderán embodegados con fines especulativos cuando, habiendo carestía o inexistencia de ellos en las farmacias o boticas, se encontraren en bodegas de productores, intermediarios o expendedores".
Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, honorables colegas, no quisiera que se malinterprete mis observaciones al proyecto. Yo estoy absolutamente de acuerdo en que tenemos que hacer algo para parar esta escalada de precios y la especulación que se está dando con las medicinas; pero me temo mucho que esta incautación vuelva inconstitucional al proyecto, porque el Artículo cuarenta y siete de la Constitución prescribe que se prohíbe toda confiscación. Yo he consultado el Diccionario de la Real Academia, hace un momento, y encuentro que estos términos: "confiscación" e "incautación" tienen semejantes contenidos. "Confiscar -dice- privar a uno de sus bienes y aplicarlos al Fisco". "Incautar es tomar posesión por parte de un tribunal u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra persona". En el proyecto, los productos embodegados con fines de especulación se van a distribuir, me imagino que gratuitamente, a los hospitales de beneficencia, boticas populares, Ministerio de Salud, etcétera. Magnífica la idea, pero me temo mucho que la incautación, sinónimo de confiscación, vuelva al proyecto inconstitucional, pueda ser atacado de inconstitucional. Señor Presidente, embodegar las medicinas con fines de especulación es un crimen, es un hecho que tiene que prohibirse y sancionarse; pero busquemos otra sanción, una sanción pecuniaria, fuerte, que no podrá ser menor de cien mil sucres la primera vez, doscientos la reincidencia y trescientos mil si aun, en el caso de sancionarse la reincidencia todavía se mantengan los productos escondidos, y tal vez hasta con una pena privativa de libertad, por lo menos equivalente a la que el Código Penal señala para las contravenciones de cuarta clase, que tal vez serían penas más fuertes que la incautación, porque habría privación de libertad acompañada de una sanción pecuniaria fuerte. Si la Ley de Precios de los Artículos de Primera Necesidad estipula sanciones hasta de cien mil sucres en la primera ocasión, doscientos mil sucres en caso de reincidencia y trescientos mil sucres en el caso de que se persista en la elevación de los precios de artículos de primera necesidad; ¿por qué no aplicar igual criterio a quienes especulan con los productos medicinales?

.../...

.../...

Yo planteo a la comisión, como sugerencia, que estudie bien este tema constitucional y que, tal vez, sustituya la pena a esta falta tan grave de esconder con fines de especulación los medicamentos, por una pena privativa de libertad y pecuniaria conjuntamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Plaza Verduga,-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, como una explicación adicional, el Artículo ciento sesenta y tres del Código de la Salud indica que el Ministerio de Salud propiciará una política de abaratamiento de precios de las medicinas y especialidades farmacéuticas para uso humano, autorizará las importaciones, inspeccionará los laboratorios farmacéuticos para establecer los costos de producción y fijará el precio de las medicinas para uso humano. Ese es el Artículo ciento sesenta y tres del Código de la Salud que, lamentablemente ha sido distorsionado, y luego han venido una serie de decretos que han cambiado aparentemente la obligatoriedad que el Ministro de Salud tiene de fijar los precios, él no puede delegar esa obligación a nadie. Para orientación de los señores legisladores, el Acuerdo Ministerial número mil once, publicado en el Registro Oficial número ochenta y siete, de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, es el que conforma el mal llamado Comité Biministerial de Precios, que lo integran el Ministro de Industrias, el Ministro de Salud, un delegado del Honorable Congreso Nacional, el Director General de Desarrollo Industrial, etcétera; pero este Comité Biministerial tiene que observar lo que dice el Decreto quince noventa y dos en su Artículo cuarto, el Decreto quince noventa y dos, publicado en el Registro Oficial de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete y su reglamento, en el Registro Oficial número quinientos seis, de lunes dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, donde se dispone la obligatoriedad que tiene de revisar los precios cada dos años, y no de la manera como lo están haciendo ahora, que no observan lo dispuesto en la ley y revisan los precios de los medicamentos cuando a bien tienen. Y la obligatoriedad va más allá: deben revisar el precio de los medicamentos uno por uno; sin embargo, aquí por ejemplo, hay un Registro Oficial donde se publica el aumento de precios para los laboratorios Johnson, Jabonería Nacional, Johnson & Johnson, Interamerican Corporation, Registro Oficial ciento sesenta, del ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, donde el aumento de precio de la medicina lo hacen de manera global,

.../...

.../...

o sea toman veinte productos, estudian las incidencias económicas - que tiene eso y autorizan de acuerdo a ello el aumento de veinte y - treinta productos de un solo golpe; eso lo prohíbe expresamente la - ley, la revisión tiene que ser producto por producto y no de manera - global; eso inclusive ya lo ha aclarado el doctor Lorenzo Calvas, - que es delegado alterno del Congreso Nacional a la comisión respecti - va. Esto como explicación. Ahora, señor Presidente, una observación - al Artículo segundo: en la parte final del primer inciso dice: "las - mismas que serán distribuidas equitativamente en los diferentes hos - pitales de beneficencia y boticas populares del Ministerio de Salud". No hay boticas populares en el Ministerio de Salud, sino farmacias - populares del Ministerio de Salud. Que se cambie la palabra "boticas" por "farmacias", que es lo que se emplea en el organigrama del Minis - terio de Salud. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, también creo que no es posi - ble el confiscar o incautar. Hemos escuchado al doctor Feraud, que - propone una pena pecuniaria, dice puede ser cien mil sucres; pero - puede ser que lo que esté embodegado, lo que esté escondido no lle - gue al valor de cien mil sucres, por lo que propongo que más vale se tome en cuenta el sistema de portentaje, podría ser treinta, sesenta y noventa por ciento: treinta en la primera ocasión, sesenta en la - segunda y noventa por ciento en la tercera, o algo parecido, para - que vaya en relación de lo escondido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Diputada Valdez.-----

LA H. VALDEZ DE FERRIN: Estoy de acuerdo con la observación hecha al artículo por dos legisladores que me han antecedido en la palabra, - que no procedería la incautación sino una sanción pecuniaria, aparte de la sanción penal que traería involucrada la especulación. Pero - quisiera hacer también una observación al Artículo primero, si se me lo permite. Aquí se ha expuesto con mucho criterio, con mucho funda - mento y se ha aprobado, de que algunas medicinas o la mayoría de los productos farmacéuticos están sobrevalorados y esa es una de las cau - sas directas del aumento del precio de las medicinas. Se ha dicho, - también con razón, de que si congelamos los precios de las medicinas, lo que estamos haciendo es avalizando esa sobrefacturación. Ante eso quedan también dos posibilidades que también se las han expuesto: o bien no se congela el precio de las medicinas o bien se resuelve adop -

.../...

.../...

tar el criterio del proyecto manteniendo ese precio. Yo considero - que si se aplica el primer criterio, de que no se congela el precio de las medicinas para no avalizar la sobrefacturación, en la práctica estamos perjudicando más al pueblo ecuatoriano, porque se va a seguir aumentando el precio de las medicinas en base de una sobrefacturación que se va a mantener. Si por el contrario, ponemos que se congela el precio de las medicinas, debemos entender que la congelación tiene dos sentidos: esto es que no se puede aumentar ni se puede disminuir, tiene que mantenerse en un mismo valor; y eso significaría - que sí, aplicando el criterio sugerido, exista otro procedimiento para que la Comisión Biministerial pueda controlar más eficientemente la sobrefacturación, determinaría, digo, que si ese Comité Biministerial resolviera por acuerdo que debe disminuirse esos precios porque se elimina la sobrefacturación, no se lo pudiera hacer porque nosotros hemos dictado un decreto que congela los precios y congela los precios tanto para que los aumente como para que los disminuya. Por eso propongo que el primer artículo diga que se congela el precio de las medicinas, etcétera, como lo dice el artículo, por dos años, salvo que en ese lapso la Comisión Biministerial señale precios inferiores, en cuyo caso estos serán los que rijan. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, yo entiendo que estamos en el Artículo segundo, que Secretaría me corrija si es que no es así; y sobre el Artículo segundo, aquí se ha mencionado una inquietud jurídica de principios, respecto de la incautación, porque se dice que esto es inconstitucional. Bueno, aquí se incauta, señor Presidente, muchas cosas, con la ley en la mano, se incauta más de lo que se viola la Constitución y eso es decir bastante. Todos los días, los comisarios de policía, los comisarios municipales en virtud, a veces no sólo de que atenta contra la economía de la gente, sino de que a veces atenta contra la vida; y este asunto de la incautación puesto en este Artículo segundo, le voy a defender porque el asunto de las medicinas atenta contra la vida. El que esconde las drogas necesarias para que una persona viva, es un criminal; el que esconde las cosas que son necesarias para que la vida sea, le hace tanto daño a la sociedad y a la gente, como aquel que le ofrece las drogas que el hombre no necesita; y de la misma manera que se incauta las drogas heroicas, debe incautarse las drogas no heroicas que deben estar al -

.../...

.../...

servicio del pueblo ecuatoriano ¡Qué les pongan una multa más grande! ¡Qué les metan en la cárcel! Señor Presidente, ahí está en el Código Civil, en el Código Penal, el delito de la especulación, y los especuladores se pasean por el País, se enriquecen, y todos, de una manera u otra sabemos quiénes son. Señor Presidente, si es que no se les golpea en el bolsillo a los especuladores, ellos se ríen; si es que no se va a hacer la incautación de esta medicina mal escondida, este decreto no tendría casi razón de ser. Si se puede incautar, se incauta; las violaciones de la Constitución no están en entredicho por estos problemas sino por otros que usted, yo y todos conocemos mejor. No le va a pasar nada al régimen constitucional, si es que se incauta a los especuladores un malhabido bien, de ninguna manera, el régimen constitucional se va a solidificar, señor Presidente. De manera que estoy totalmente de acuerdo con que se haya puesto que se ha de incautar estas medicinas producto de la especulación, para ponerlas al servicio del pueblo ecuatoriano; y de ninguna manera considero que el problema es económico ni siquiera del orden del Código Penal, porque de una o de otra forma ya está en el Código Penal y no ha pasado nada respecto del control del precio de las medicinas. Que se incaute, señor, si se quiere realmente poner aquí un hito de control sobre las medicinas al servicio del pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávila.-----

EL H. DAVILA COBOS: Gracias, señor Presidente. La inquietud mía, que pongo en consideración de la comisión respecto al Artículo segundo, concuerda precisamente a base de que no podríamos correr el riesgo de instaurar la incautación, como manifiesta el Honorable Feraud; pero también participo del criterio del Diputado Molina, de que se debe golpear al especulador en el bolsillo. Mi inquietud, que pongo en consideración de la comisión, sería de que al acaparador, la sanción inicial será equivalente al cien por cien de lo que tenga en su bodega; en la reincidencia el doscientos por ciento de lo que tenga embodegado; y, si reincide por tercera vez, el trescientos por ciento del valor que tenga en su bodega. Yo creo que esto viene a ser más que la incautación y, por tanto, una sanción pecuniaria que va a hacer efectivo el que no se pueda explotar a la ciudadanía. No participo de una tabla única, como mencionaba el Diputado Feraud, porque no podría ser igual que uno que tenga en una bodega cinco o diez millones de sucres embodegados pague cien mil sucres, y una persona que -

.../...

.../...

tenga en su bodega veinte o treinta mil sucres, pague una cantidad igual. Por lo tanto, mi sugerencia a la comisión es que la sanción inicial sea equivalente, en la primera vez, al cien por cien de lo que tenga en su bodega; en la segunda vez, el doscientos por ciento y en la tercera vez, el trescientos por ciento de sanción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, las medicinas están controladas en nuestro País por gentes que no son del País; los expendedores son nacionales, los dueños de farmacias y de boticas, pero la producción de los productos farmacéuticos está concentrada en más del noventa por ciento en sucursales de monopolios transnacionales, es decir, en los que comercian a nivel mundial con los productos farmacéuticos. De manera que controlar a ellos es difícil, son los grandes tiburones del comercio mundial farmacéutico y a esos tiburones no los pueden controlar ni los leones ni los hijos de Frankenstein, porque ellos son los que gobiernan nuestro País. De manera que estoy de acuerdo con estos dos artículos que aquí se han planteado: uno, el Poder Legislativo congela, es lo único válido; ¿para qué? Para impedir que el Gobierno siga subiendo los precios. Ya lo ha leído aquí el Diputado Plaza Verduga, en el mes de abril han dado autorización para subir los precios. De manera que aquí no es cuestión de controlar a las farmacias, porque ellos ya llevan en la etiqueta el precio que les fijan las poderosas empresas: la Shering, la Parking, la Johnson and Johnson, etcétera, la Dawn Chemical, etcétera. De manera que aquí lo válido es el congelamiento. Ahora en lo otro, estoy completamente de acuerdo con que se autorice al Ministro la incautación ¿Por qué razón? El Congreso le está entregando poder al Gobierno, le está dando plena autorización al Gobierno para que haga efectiva la lucha contra la especulación médica; de esta manera el señor Presidente no tendrá oportunidad de propagar ese slogan de que el Gobierno construye y el Congreso destruye. Aquí, con este proyecto le estamos autorizando al Gobierno para que ponga en práctica su política de construir una política de precios en beneficio del consumidor, de los enfermos; le estamos dando aquí carta blanca al Ministro para que demuestre que en verdad construye una política de precios en defensa del consumidor, porque nuestro País ha visto, a lo largo de estos meses, el libertinaje en los precios; han subido aquí las medicinas al do-

.../...

.. / ...

ble y al triple y más; entonces, hay un verdadero libertinaje propiciado desde las altas esferas en contubernio con los poderosos monopolios; y ahora, ~~ahora~~, el Congreso, aprobando este decreto, está demostrando que las cosas son al revés, que el Congreso quiere construir, y le damos un decreto para que el Gobierno actúe en consonancia, en defensa de los enfermos, de los niños, de las madres, de los ancianos, que son víctimas hoy de esta desenfrenada especulación con los precios de las medicinas; y así pararemos también en algo esta política de los precios libres, que es haber entregado a los empresarios la libertad para que saqueen al Ecuador, elevando los precios de los víveres y también de las medicinas. De manera que en nombre del Frente Amplio de Izquierda, expreso mi total acuerdo con el problema de la congelación y con la autorización que se da al Ministro para que cumpla; ahora, si no cumple, eso ya es cuestión de lo que dirá la historia y el pueblo del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Poveda.-----

EL H. POVEDA VARGAS: Señor Presidente, señores legisladores, entiendo que todos los partidos políticos y todos los ciudadanos son sensibles al problema de la salud en el País; pero el asunto no es únicamente de precios, uno de los problemas graves es la anarquía en cuanto a la serie de nombres comerciales que tienen substancias de igual contenido. Aquí, en este cuadro, apreciamos que por ejemplo cien miligramos de Acetaminofen tiene siete denominaciones comerciales; la Ampicilina tiene cerca de diez denominaciones comerciales. Esta serie de denominaciones comerciales ha trastornado no únicamente a las personas que solicitan o requieren de medicamentos, sino aun a quienes ejercen la rama de la medicina, quienes frente a un arsenal en el País, que probablemente pasa de los dos mil quinientos nombres comerciales, muchas veces sufren confusiones, y en el instante de recetar se equivocan causando no sólo enfermedades sino hasta la muerte. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, con la sana intención de corregir en algo esta anarquía de nombres, me permito sugerir a la Cámara que a continuación del Artículo segundo, se redacte el siguiente artículo: "Autorizar al señor Ministro de Salud Pública para que, perentoriamente, en el término de sesenta días, a partir de la promulgación de esta ley, proceda a la racionalización del arsenal de medicamentos importados o fabricados en el País, a fin de unificar las denominaciones en relación al nombre genérico de cada -

.. / ...

.../...

una de las substancias puestas en el mercado y con el propósito de -
limitar el sinnúmero de nombres comerciales que poseen medicamentos-
de similar contenido y substancia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recoja Secretaría el planteamiento. El Diputado
Zavala. -----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, han habido aquí inquietu -
des respecto al problema de que el Artículo segundo habla de la in -
cautación. Yo creo que para armonizar la legislación se debe utili -
zar el concepto "comiso" porque el Artículo cincuenta y uno del Códig -
o Penal establece como una pena común a todas las infracciones, el -
comiso especial y, en tratándose de las contravenciones a las que -
se refiere el Diputado Feraud, la contravención de cuarta clase, en -
el numeral once se lee que serán sancionados como contraventores de -
cuarta clase los que monopolizan o pretendieren el monopolio en las -
negociaciones sobre artículos de consumo diario en las carnicerías, -
plazas de mercado u otros lugares, sin perjuicio del comiso de dicho
artículo y de las otras penas que impongan las ordenanzas municipa -
les. En consecuencia, lo que debe decir el Artículo segundo es que -
se procederá al comiso de las medicinas para consumo humano, que se -
encuentren embodegadas con fines de especulación. Gracias, señor Pre -
sidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Bustamante. -----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Al estarse anali -
zando el Artículo segundo del Proyecto de Ley de Congelamiento del -
Precio de las Medicinas, quisiera proponer que a más de la sanción -
que significa la incautación de las medicinas que hayan sido reteni -
das y descubiertas en calidad de especulación, tratándose de que es -
to es un hecho sumamente grave que indudablemente constituye una ver -
dadera agresión contra la garantía de la recuperación de la salud -
del pueblo ecuatoriano; en virtud de esto, señor Presidente, quiero -
sugerir que después del inciso segundo del artículo que estamos ana -
lizando, se agregue un nuevo inciso que textualmente diga lo siguien -
te: "Además, a quienes hayan sido sorprendidos en la especulación de
las medicinas contempladas o señaladas en el Artículo primero, se im -
pondrá una multa equivalente al treinta por ciento del valor total -
de las medicinas incautadas y prisión de tres a ocho días". Gracias,
señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo tercero, señor Secretario. -----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3^a.- Autorizar al Ministro de Salud - Pública para que importe libremente medicinas de uso humano que no - existieren en el mercado interno". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, una indicación para la comisión, que el artículo diga: "Autorizar al Ministro de Salud la libre importación de medicinas de uso humano, que se podrán expender en - las farmacias populares del Ministerio de Salud y distribuir en los - hospitales de beneficencia". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación el artículo pasa a la comisión para segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4^a y final.- Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en - el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, antes de pasar al Artículo - cuarto, quisiera que la comisión considere un artículo más, en este - caso, pasaría a ser Artículo cuarto el que voy a proponer. Que se re - forme el Artículo séptimo del Decreto Legislativo sin nombre, publi - cado en el Registro Oficial ciento trece, de veinticuatro de enero - de mil novecientos ochenta, el mismo que quedará redactado de la si - guiente manera: que la Comisión de Medicamentos y el Comité Biminis - terial de Revisión de Precios que actualmente funciona, se integrará con tres delegados del Congreso Nacional; esa es la reforma que esta - mos pidiendo al integrar este nuevo artículo. Esto se debe, señor - Presidente, porque ¿quiénes forman el Comité Biministerial de Con - trol de Precios? El Ministro de Industrias, el Ministro de Salud y - un delegado del Congreso Nacional; hay un delegado alterno que fue - nombrado por el Congreso, que es un compañero cefepista, el doctor - Lorenzo Calvas, Diputado alterno de la Provincia del Guayas, el cual nos denunciaba que cuando a él se lo invitaba para controlar los pre - cios de las medicinas, ya se había hecho el aumento con anticipación: y así, al votarse en contra, habían dos votos a favor del aumento de los precios de las medicinas. Pienso que si aquí en el Congreso va - mos a estar supervigilando el precio de las medicinas y no solamente el precio de las medicinas, señor Presidente, sino también el con - trol de calidad de los medicamentos que se elaboran en nuestro País,

.../...

.../...

respecto al cual poseemos serias denuncias en que el cien por ciento de lo que especifica una cápsula, por ejemplo de Tetraciclina, solamente el setenta, hay veces hasta el sesenta por ciento es el clorhidrato de tetraciclina, y el resto se ha descubierto que es harina o almidón, señores. Esto lo vamos a comprobar posteriormente en base a estudios y análisis que se hicieron en el Congreso pasado cuando se discutía este problema de las medicinas. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Acojo la proposición hecha por el señor doctor-Averroes Bucaram, pero en el sentido de que se cree un artículo integrando el Comité Biministerial en la forma que él indica, no reformando al Decreto Ejecutivo, sino creando, estructurando el Comité Biministerial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, creo que este Artículo tercero debe ser más exigente y ser redactado en forma imperativa. Yo propondría que en lugar de "autorizar al Ministro", el artículo diga lo siguiente textualmente: "El Ministro de Salud Pública importará libremente los medicamentos de uso humano que no existieren en el mercado interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habíamos leído el Artículo cuarto que era el que estábamos recibiendo observaciones, de tal manera que ruego a Secretaría que esta última observación que corresponde al Artículo tercero, la incluya en las observaciones hechas por los señores legisladores. El Artículo cuarto no tiene observaciones, razón por la cual debe ser leída la disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, yo he propuesto que se integre un artículo y tengo el respaldo del diputado.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como son observaciones para la comisión, son recogidas por Secretaría y la comisión entregará el informe correspondiente para su votación en segundo debate.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones a la disposición final. Los considerandos, señor Secretario.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Congreso Nacional, -
Considerando: Que existe un encarecimiento ilegal de las medicinas -
para uso humano; Que, en afán de especulación, personas inescrupulo-
sas están escondiendo las medicinas para uso humano, argumentando -
problemas de carácter económico, están absteniéndose de abastecer el
mercado interno, lo que determina el alza incontrolable de precios;-
y, Que es deber del Estado adoptar las medidas inmediatas para asegu-
rar la vigencia real del derecho a la salud y asistencia médica de -
los ecuatorianos, Decreta:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones a los considerandos, pasa el
proyecto completo a comisión, a fin de que se sirvan informarnos pa-
ra el segundo debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Se-
cretario.-----

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Vivienda de Inte-
rés Social", es el número 1-84-026. El informe de la comisión dice -
lo siguiente: "Quito, a 27 de marzo de 1985. Oficio N° 023-CLEAIC-CN
Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del Congreso Nacional.-
En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Eco-
nómico, Agrario, Industrial y Comercial, ha estudiado el proyecto de
Ley N° I-84-026, tendiente a mejorar la condición tributaria de dife-
rentes papeles cuya emisión se realiza, entre otros objetivos, para-
financiar proyectos de construcción.- Es indudable que la industria-
de la construcción es un factor importante dentro del desarrollo eco-
nómico del País y un elemento trascendental en la ocupación de mano-
de obra.- La situación por la que ha venido atravesando en los últi-
mos tiempos la industria de la construcción, debido a una serie de -
factores, entre los cuales se encuentra el relacionado con las cada-
vez más crecientes dificultades de financiamiento, trata de ser co-
rregido en alguna medida con este proyecto de Ley, mediante la exone-
ración del impuesto a la renta a los intereses que generen las cédu-
las hipotecarias, bonos de garantía general y específica y bonos de
prenda.- Asimismo, la intención del proyecto es conceder un importan-
te incentivo permitiendo que hasta el 25% de las inversiones realiza-
das en estos papeles puedan ser utilizadas como deducción para el pa-
go del impuesto a la renta.- Así como la Comisión ha encontrado que-

.../...

.../...

estos aspectos son positivos y deberían ser tramitados favorablemente, cree que debe suprimirse el artículo cuarto del proyecto original que se refiere a la obligación de inversión en cédulas hipotecarias por parte de las compañías que resuelvan no distribuir las utilidades obtenidas dentro de un ejercicio económico, ya que esto de -
 sestimularía la capitalización de las empresas y podría producir pro -
 blemas de liquidez en las mismas, razón por la cual considera que el
 artículo cuarto debe suprimirse del proyecto.- La Comisión deja cons -
 tancia de que de los informes solicitados a los diferentes organis -
 mos del sector público, solamente ha recibido las opiniones de la -
 Junta Nacional de la Vivienda y de la Superintendencia de Compañías,
 lamentando el que no pueda contar con el resto de informes solicita -
 dos.- La Comisión emite así su informe favorable para el trámite de -
 este proyecto de Ley en los términos consignados tanto respecto de -
 su constitucionalidad como de su conveniencia.- Atentamente, firma -
 el Presidente Andrés Vallejo Arcos". Se adjunta el proyecto del tex -
 to sustitutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el proyecto en su totalidad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Congreso Nacional, -
 Considerando: Que la Industria de la Construcción es un mecanismo -
 propulsor del desarrollo económico del País, el cual, a más de dar -
 trabajo a miles de obreros, dinamiza el proceso de comercialización -
 de los materiales que en ella se utilizan e incrementa las recauda -
 ciones impositivas; Que los préstamos con emisión de cédulas, bonos -
 de garantía general o específica y bonos de prenda, son un mecanismo
 apropiado para la financiación de proyectos de construcción; Que la -
 financiación de esta actividad a través de ese tipo de préstamos se -
 ha dificultado notablemente en los últimos tiempos; Que es deber del
 Estado favorecer a los sectores populares, tanto en lo económico co -
 mo en lo social, permitiendo su efectiva participación en el desarro -
 llo de la comunidad; Que es deber del Estado facilitar la financia -
 ción de programas de vivienda popular; En uso de sus facultades: De -
 creta: Art. 1º.- En el art. 38 de la Ley de Impuesto a la Renta, a -
 gréguese un literal que diga: "Los intereses que generen las cédulas
 hipotecarias, los bonos de garantía general o específica y los bonos
 de prenda". Art. 2º.- El inciso tercero del art. 63 del mismo cuerpo
 de leyes sustitúyase por el siguiente: "Las ganancias de capital pro -
 venientes de la compra-venta o transferencia ocasional de valores fi

.../...

.../...

duciarios, no formarán parte de la renta global, quedando sujetas al impuesto único del 8%, sin rebajas sobre su monto. Para este gravamen no regirán las exenciones que establezca esta Ley. En las declaraciones anuales se hará constar el monto de las ganancias de capital percibidas por este concepto". Art. 3^a.- En el art. 50 de la misma Ley agréguese el siguiente inciso: "Toda persona natural o jurídica tendrá derecho para deducir el 25% de sus inversiones en cédulas hipotecarias, bonos de garantía general o específica y bonos de prenda, que mantenga en su poder a la fecha de su declaración.- Para gozar de este beneficio, acompañará a su declaración una certificación extendida por la institución emisora de la cédula o bonos, en la que constará el valor, número y serie de los papeles, y el hecho de haberseles presentado físicamente al momento de extenderse la certificación, la que debe ser conferida dentro de los ocho días anteriores a la fecha de la declaración del impuesto a la renta. Adicionalmente, el contribuyente presentará una declaración jurada ante un juez, de que mantiene esas cédulas en su propiedad a la fecha de la presentación de la declaración del impuesto". Art. 4^a.- Deróganse todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan al presente decreto". Hasta ahí el texto del proyecto, señor Presidente, remitido por la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1^a.- En el art. 38 de la Ley de Impuesto, agréguese un literal que diga: -de acuerdo con la práctica parlamentaria, señor Presidente, voy a dar lectura al artículo en el que se establece la reforma- "Artículo 38 de la Ley de Impuesto a la Renta.- De las exenciones.- Estarán exentos del impuesto establecido por esta ley".- "Artículo primero del proyecto.- En el art. 38 de la Ley de Impuesto a la Renta, agréguese un literal que diga: "Los intereses que generen las cédulas hipotecarias, los bonos de garantía general o específica y los bonos de prenda". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Rosero tiene el uso de la palabra, pero hay un punto de orden previo por parte del Diputado Espinel.---

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Este proyecto de ley fue tratado ya en el Plenario de las Comisiones, y entiendo que, respetando el procedimiento, lo que debe procederse es a ver en qué estado está en el Plenario de las Comisiones para que este Congreso continúe conociéndolo;-----

.../...

.../...

de lo contrario, estaríamos enervando el procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De conformidad con las normas que han sido establecidas en forma general para el procedimiento, ninguno de los proyectos y su avance en el Plenario son válidos para su tratamiento en el Pleno; lo contrario sí, lo que haya sido aprobado en el Pleno es continuado en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, pero no lo contrario; en el Pleno tiene que volver a tratarse en primera discusión, por eso ha sido puesto así por la Presidencia, dejando a un lado los avances de primera discusión que se hicieron en el Plenario. Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, mi intervención tenía el mismo espíritu reflejado en el punto de orden propuesto por el Diputado Espinel, mas la explicación que usted realiza, crea una confusión, particularmente en mi persona. Yo desearía que se dé lectura al Artículo sesenta y siete de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al Artículo sesenta y siete de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 67.- La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates; antes del primer debate, se dará lectura al proyecto y los legisladores podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse, sin que su texto sea entregado con quince días de anticipación a cada legislador. El mismo procedimiento se observará en el seno de la comisión legislativa correspondiente a excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Art. 65.- Si en el curso del primer debate, se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquéllas. En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Dentro del plazo de noventa días contado desde la...."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario. Diputado Rosero.-

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, precisamente el primer inciso del Artículo sesenta y siete trae la tesis ya expuesta por el Legislador que me antecedió en el uso de la palabra; entonces, yo pediría que se rectifique usted, señor Presidente, en la explicación da-

.../...

.../...

da o se rectifique de acuerdo al procedimiento parlamentario.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido procedimiento del Parlamento en general, a lo largo de todo el tiempo, que una norma legal que haya sido estudiada por el Plenario en primera discusión, cuando llegue al Parlamento en Pleno, porque éste quiere tratarlo, lo comienza por tratar desde el inicio; entiendo que esto fundamentalmente se origina en el respeto precisamente a los legisladores, porque si está el Pleno reunido y hay setenta y un legisladores presentes, es natural que la opinión de los setenta y un legisladores está por encima de la aprobación del Plenario y del encargo que se le da para efecto de las normas legales. El Plenario tiene autorización para tratar la ley y aprobarla, pero si no ha sido aprobada por éste, sino por el Pleno del Congreso, la aprobación en Pleno del Congreso debe tener los mismos tratamientos de la ley. Así se ha procedido en el Congreso; el Congreso puede tomar otra decisión en este instante, si así lo creyeren conveniente; yo creo que eso sería mucho más largo que el hecho de tratar específicamente el problema de la ley de acuerdo con lo que ha sido realmente el sistema de tratamiento. Diputado Rosero.---

EL H. ROSERO CISNEROS: Sí, señor Presidente, si bien no comparto con su criterio porque está estableciendo una diferencia de la actitud jurídicamente en respuesta del Plenario de las Comisiones como del Congreso en Pleno; la Constitución no hace una diferenciación en cuanto a la posibilidad jurídica de los actos realizados por estos organismos que la Constitución permite; sin embargo, respetando su criterio y con ánimo de no entorpecer la discusión, no realizo ningún otro comentario, sino que se produzca la lectura conforme a lo que está dispuesto en el Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es primer debate. El día de hoy, de conformidad con el mecanismo, que no es por atribuirse la Presidencia ningún tipo de mandato específico, sino desafortunadamente no sabía que se iba a presentar este problema y, por tal razón, no hay resoluciones del Congreso Nacional en este sentido en época anterior; claro que podría no ser una base suficiente para efecto de su tratamiento, pero en todo caso así se ha procedido en el Congreso. Sobre el tema, si ese es el punto, Diputada Floripe Mejía y luego el Diputado Alvaro Pérez.-----

LA H. MEJIA VILLA: Señor Presidente, señores legisladores, realmente si asistimos esta tarde a este Congreso Extraordinario convocado por

.../...

.../...

el señor Presidente de la República, es porque somos respetuosos de la Constitución; Congreso convocado no por el ingeniero Febres Cordero, como se manifestó, sino por el Presidente de la República. Si quiero dejar manifiesta mi protesta, cuando el señor Presidente, dentro de la temática de la convocatoria, incluye que nosotros tratemos proyectos de ley, como si el Congreso a través de las Comisiones Permanentes, no estuviese tratando estos proyectos de ley. Entre los proyectos de ley que el señor Presidente cita en su convocatoria tenemos el proyecto número veintisiete, que incluso ya fue enviado para la aprobación del señor Presidente de la República; en segundo lugar, el proyecto de ley número veintiséis, como lo están manifestando los señores legisladores, fue discutido en primero y segundo debate, estando solamente para reconsiderarse un pedido que había formulado el Diputado Andrés Vallejo; el otro proyecto de ley iba a ser considerado inmediatamente, pero estaba ya con las observaciones por parte de la comisión. Esto molesta, porque significaría que el señor Presidente nos dice lo que tenemos que hacer, cuando el Legislativo ha estado cumpliendo sus funciones, ha estado analizando aquellos proyectos de ley que son de interés popular; por lo tanto, que nos venga a decir "hagan esto", cuando no tenía razón. Está bien que nos convoque para que elijamos a los miembros del Tribunal Supremo Electoral, pero no que diga él lo que tenemos que hacer cuando ya lo estamos haciendo; capaz que si algún resultado tiene este Congreso, dice que es porque el Presidente de la República nos convocó, porque nosotros somos incapaces de ejecutar alguna acción por nuestra propia iniciativa. Ese es mi rechazo, señor Presidente, y esto es lo que nos permite que el Congreso avance, porque todas las horas que discutió la comisión, todo el tiempo que perdió aquel Plenario, significa que hay que dejarlo en la nada y volver a comenzar. Mi protesta por eso, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, señores diputados, cuando se iniciaba la discusión del segundo punto del Orden del Día, fui el primero en solicitar la palabra, señor Presidente, porque la inquietud dada por los señores diputados Espinel y Rosero era también la mía. Tengo en mi poder una copia de un oficio dirigido a su autoridad y firmada por el Diputado Andrés Vallejo, en el que manifiesta que ya existió un primer debate sobre este proyecto, y era esta la

.../...

.../...

inquietud de saber cuál va a ser el trámite, el ordenamiento que usted, como Presidente del Congreso, lo iba a dar; el resto, puesto usted nos ha aclarado que como práctica parlamentaria en este Congreso o posiblemente en la Cámara de Representantes se acostumbraba a no convalidar lo resuelto por el Plenario de las Comisiones; pues esto es una resolución, entiendo yo, de la Cámara de Representantes y que este Congreso tendría que pronunciarse para seguir igual procedimiento o rectificar. En cuanto a la convocatoria que hace el señor Presidente Constitucional de la República, que es el ingeniero León Feres Cordero, está bajo sus atribuciones de acuerdo al Artículo sesenta y cuatro, de convocar para lo que él cree conveniente que en el Congreso debe tratarse, y es disposición del Congreso saber si se reúne o no se reúne, pero el Presidente Constitucional tiene la facultad expresa en la Constitución de convocar para lo que él cree que es conveniente para el País.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, en la convocatoria al Congreso Extraordinario y en los considerandos de la misma, se dice clara y expresamente que es para concluir una agenda que nace de un Congreso Extraordinario que se inicia el diecinueve de diciembre del año pasado y que concluye el siete de marzo, pero que desgraciadamente no se tocó sino un solo punto de esa convocatoria; de tal suerte que en el hecho de que el Presidente de la República convoque a un Congreso Extraordinario para terminar esa agenda, no creo que exista ni el afán del Presidente de la República en enervar el procedimiento del Congreso y mucho menos el que los señores legisladores puedan protestar porque el Presidente de la República convoca a un Congreso Extraordinario para concluir algo que ya fue materia de una convocatoria anterior. Respecto al punto, señor Presidente, creo que estamos confundiendo la tramitación de esta convocatoria. En el Orden del Día propuesto y aceptado por la Cámara, en el segundo punto dice: "Primer debate del Proyecto de Ley de Vivienda Popular 084026"; en la convocatoria del Congreso Extraordinario, en el segundo punto dice: "Proyecto de Ley en favor de la Vivienda Popular, números 184026, 184027 y Proyecto de Ley de Vivienda Popular enviado por el Ejecutivo"; es decir, señor Presidente, que se trata de dos cosas totalmente diferentes; parecería que quienes, por obvias razones no participamos del Plenario, no estábamos en antecedentes de que el

.../...

.../...

Congreso había estudiado y había tramitado parte de estos proyectos; y lo que es grave, señor Presidente, es que habiendo el Plenario conocido en primera y en segunda discusión, que nos enteramos quienes no participamos en el Plenario que eso ha ocurrido, no se haya enviado para la correspondiente tramitación ante el Ejecutivo; se dice - que ha habido un pedido de algún señor diputado, para pedir la reconsideración de uno de los artículos y que por eso es que no se ha terminado el trámite; en todo caso, mientras no se termine el trámite, no se puede, de ninguna manera, asumirse que el Plenario de las Comisiones conoció en primera y segunda discusión, y que por esto ya el Presidente de la República tenía que dar el trámite correspondiente de conformidad con el Artículo sesenta y siete de la Constitución. - Señor Presidente, creo que para poder avanzar con la agenda propuesta en esta convocatoria debemos estudiar los proyectos a que hace referencia la convocatoria de este Congreso Extraordinario; hay varios proyectos que se han presentado: el presentado por el señor Diputado Vallejo, el presentado por el arquitecto Sixto Durán y por quien habla, el presentado por el mismo Ejecutivo y creo que el Proyecto cero ochenta y cuatro cero setenta. Estos cuatro proyectos, adicionado el del Ejecutivo, son los que convoca o a los que convoca el Presidente de la República para poderlos tratar. De tal suerte que ciñámonos al Orden del Día, al motivo de la convocatoria y sigamos adelante con el procedimiento, señor Presidente.-----

ARCHIVO
EL SEÑOR PRESIDENTE: Para efecto del conocimiento del Diputado Alvaro Pérez y de los señores diputados que forman parte del Plenario y que no han seguido los actos del mismo, debo señalar que el Proyecto de Decreto cero veintisiete fue aprobado por el Congreso Nacional en el Plenario, enviado al Presidente de la República y lo tiene él en su poder para su sanción; está corriendo el plazo y, sin embargo, ha convocado precisamente a este Congreso para tratar nuevamente lo que tiene en sus manos, a eso es que se refería la Diputada Floripe Mejía. Los otros proyectos, pese a que han sido tratados en primera discusión por el Plenario, lo cual justificaba en realidad el trabajo del Plenario, por responsabilidad política y porque estoy absolutamente seguro de que existe una resolución del Congreso que no ha sido derogada anteriormente, he puesto en el Orden del Día para primer debate, porque así se ha procedido en el Congreso para efecto de la aprobación de los actos que, viniendo del Plenario no son válidos

.../...

.../...

en el tratamiento del tema del Congreso; lo contrario sí, lo que queda pendiente del Congreso en el estado en que queda son asumidos por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; de tal manera que de esto es que se trata. Esta es una aclaración para ustedes. El Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente, al margen de la convocatoria del Congreso, que a mí personalmente no me convence porque, como bien se ha sostenido, un Congreso Extraordinario, de acuerdo con la doctrina constitucional, debe servir para solucionar problemas extraordinarios, problemas políticos, problemas económicos, problemas sociales, problemas de una emergencia internacional; pero a mí no me convence aquello de que el Congreso Extraordinario sea una arma política como para enervar o como para orientar la acción de una Función, de un poder del Estado que tiene plena autonomía dentro de la Constitución para gobernarse a fin de conseguir sus metas. De tal manera que a mí, estas convocatorias que tienen un profundo contenido político coyuntural circunstancial: evitar alguna acción del Congreso, no me convencen porque estas convocatorias están en contra de la doctrina, están en contra de la filosofía y está en contra de lo que realmente debe ser un Congreso Extraordinario; y naturalmente, de una vez por todas, el Congreso tiene plenas atribuciones para autogobernarse. Yo no estoy de acuerdo con la agenda sino en unos dos o tres puntos, y sería absurdo que el Congreso no haga uso de sus atribuciones cuando después de tratar esos dos o tres puntos fundamentales, no se clausure para tratar otros asuntos, inclusive para convocar otro Congreso Extraordinario; desde ahora vamos dejando las cosas en su puesto. Estamos cumpliendo con una disposición constitucional, estoy de acuerdo con lo que decía Galo Atiaga, porque el Congreso resuelve, de acuerdo con sus atribuciones está conociendo parte de esta agenda propuesta por el señor Presidente de la República; pero la convocatoria es constitucional, por consiguiente, hacemos bien en estar aquí reunidos; eso no quiere decir que de manera alguna los legisladores permanezcamos aquí diez años hasta completar el estudio de toda la agenda, de tal manera que vamos poniendo los puntos sobre las íes desde este momento. Luego después, señor Presidente, este proyecto ya fue discutido y fue rechazado por el Plenario, este proyecto no tuvo las dos terceras partes que exige la Constitución, porque argumentamos en contra de este proyecto; se dice que es un pro-

.../...

../...

yecto en favor de la vivienda popular; no es verdad, tanto es así - que en el Orden del Día del Plenario constaba como ley o Proyecto de Ley que reforma la Ley del Impuesto a la Renta, y efectivamente esos: un proyecto de ley que reforma la Ley de Impuesto a la Renta, - con el propósito de favorecer a los inversionistas en construccio - nes, pero no de las construcciones de vivienda social o de vivienda para la gente proletaria sino, como yo había manifestado, para los - que construyen oficinas, para los que construyen suites, para los - que construyen esas grandes torres de acero y de vidrio. Pero vean - ustedes, señores legisladores, de vivienda popular sólo tiene la expresión en los considerandos y nada más.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Bonilla, para encauzar la discusión de este proyecto.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Estoy haciendo observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón. Ha sido leído el primer artículo o tratamos el primer artículo y aceptamos que en realidad entramos al primer debate o si hay una posición en contrario, creo que valdría la pena que sea discutida para efecto de tomar una resolución, porque en este instante o tratamos la ley ya y sabemos que estamos en el primer debate y en el primer artículo, o de lo contrario planteamos, de conformidad con lo que ustedes crean, cualquier otra cosa; pero les rogaría que nos encaucemos. Si aceptamos que en realidad estamos en el primer debate y el primer artículo, le ruego en realidad seguir adelante con su intervención.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Tiene usted toda la razón, señor Presidente, yo quería solamente hacer conocer a los señores legisladores que este proyecto fue rechazado, no tuvo el número de votos suficientes y se planteó la reconsideración, que también hubiese sido rechazada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, yo tan sólo quería recordar que esta agenda que tenemos hoy día no fue elaborada inicialmente por el Presidente de la República; en el mes de diciembre del año pasado, fue usted, señor Presidente, quien nos convocó para tratar los asuntos que hoy día estamos tratando, dentro de los cuales, aparte de proyectos importantes para la vida del País, existen puntos de mandamiento constitucional que creo que el Congreso debe tratar. Señor Presidente, usted nos ha manifestado que en su experimentada vida parlamentaria, el procedimiento que se ha seguido es el de ini -

../...

.../...

ciar de nuevo el estudio de un proyecto, cuando éste todavía no se ha terminado en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Si es que es así, señor Presidente, y si es que hay resolución del Congreso, solamente otra resolución del Congreso podría cambiar este orden, en forma que creo que debemos entrar a trabajar sobre este asunto inmediatamente. Este proyecto que estamos conociendo, presentado por el señor doctor Carlos Feraud, fue ya discutido pero se pidió la reconsideración y por tanto pues, no ha sido todavía aprobado, y al no haber sido aprobado, si es que lo que se usa en el Parlamento, según se nos dice y hay una disposición por un acuerdo del Parlamento en el sentido de que se vuelva a conocer pues, no tenemos más que conocerlo de nuevo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, en realidad, después de escuchar las palabras del Diputado Camilo Ponce, no habría que reiterar sobre esto; pero con el respeto que en forma personal sabe que le guardo el Diputado Edelberto Bonilla, tengo que hacerle recuerdo que en realidad esta convocatoria, para los puntos que ha sido convocado, usted, señor Presidente del Congreso, la realizó antes; es decir, que aquí se mira desde el aspecto de quién convoca y depende, si es el Presidente Constitucional el que convoca para tratar un asunto, pues es para estorbar el trabajo eficaz del Congreso; pero si el Presidente del Congreso es el que convoca, ahí sí es para que produzca en beneficio del País. Estas cosas tiene que conocer el País y no podemos dejar de callar para que esto no se sepa; inclusive esta tarde, al iniciar el Congreso Extraordinario ya se ha hablado de su clausura y se ha hablado, tengo anotado, del deseo del Bloque Progresista de que en esta misma tarde quizás se termine el Congreso Extraordinario. Son cosas que el pueblo debe conocer. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputada Floripe Mejía.-----

LA H. MEJIA VILLA: Señor Presidente, por eso nuestra protesta cuando el señor Presidente de la República nos convoca a un Congreso para venir a recibir acá ofensas y a interrumpir una labor seria del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a seguir adelante con el Artículo primero. Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente,.....-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nadie le ha quitado la palabra, Diputado Bonilla, usted se sentó. El Diputado Rosero tiene el uso de la palabra y lo inscribo de nuevo para que usted haga después uso de la palabra.-

EL H. ROSERO CISNEROS: Gracias, señor Presidente. Quería hacer una relación que no debe pasar por alto en el momento que dentro de este Parlamento se quiere distorsionar las cosas. El Movimiento Popular Democrático ha sido muy claro cuando ha manifestado de modo categórico que nosotros vamos a tratar esta agenda de acuerdo a lo que el Congreso ecuatoriano disponga, frente a la convocatoria producida por el ingeniero León Febres Cordero. Este hecho es una circunstancia irrefutable y creo que al Congreso ecuatoriano no se le debe maniatar, al Congreso ecuatoriano no se le puede impedir que tenga su labor fiscalizadora porque nosotros vamos a dar al País la tarea fiscalizadora que el Congreso debe realizar. Por ello, señor Presidente, sin más preámbulos, entremos a tratar el proyecto en el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Yo no sabía que usted iba a plantear una cuestión previa para saber si es que se discute o no se discute; creí que estábamos ya discutiendo el Artículo primero y, por consiguiente, el proyecto. A mi gran amigo Carlos Chaves, tengo que decirle que aquello de considerar, para emitir mi opinión, quién convoque eso no pesa de manera alguna; yo respeto por igual la convocatoria del señor Presidente del Congreso como la convocatoria del señor Presidente de la República, por eso más bien he manifestado que hacemos bien en estar aquí accediendo a la invitación del señor Presidente de la República para tratar los diferentes asuntos, pero esto no quiere decir que el Congreso va a perder su facultad de autogobernarse de acuerdo con la Constitución. Bien, señor Presidente, yo me opongo terminantemente a este proyecto, porque no es un proyecto en favor de la vivienda popular; si es que se lo estructura con este propósito, con esta filosofía, con esta meta, no habría ningún inconveniente. Segundo, he dicho que se trata de un Proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto a la Renta y, técnicamente sabemos todos, porque es elemental, que la Ley del Impuesto a la Renta persigue dos finalidades fundamentales: primero, procurar fondos para que el Estado pueda cumplir con sus finalidades, para que pueda realizar obras, para que pueda pagar los servicios; y luego en segundo lugar, esta Ley

.../...

.../...

del Impuesto a la Renta, que merece una reforma estructural, sirve para redistribuir la riqueza, para introducir un principio de justicia distributiva, para lograr que los que tienen más paguen más, y los que tienen menos paguen menos. Dos objetivos fundamentales de la Ley del Impuesto a la Renta; pero imagínese usted que con este proyecto de ley no se persigue ninguna de estas finalidades, sino que a manera de exenciones se favorece precisamente a los que más riqueza acumulan, se estimula a los que más tienen, es decir, que este es un proyecto que está en contra precisamente de la filosofía y de la técnica de la Ley del Impuesto a la Renta. Eso lo explicamos suficientemente y por esto no voy a abundar, razones fundamentales por las que el Plenario, naturalmente con otras más poderosas que las que expuse, convencieron al Plenario y el Plenario no dio los suficientes votos como para que se la apruebe, razón por la cual uno de los señores legisladores planteó la reconsideración. Me opongo terminantemente porque no es una ley en favor de la vivienda popular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, en gran parte usted tiene la razón, aquí hay algunos legisladores que no conocemos cuando se trató este proyecto y que, sin embargo, ahora pensamos entrar al estudio del mismo. Me informa uno de los compañeros nuestros que está en el Plenario de las Comisiones Legislativas, que este proyecto fue rechazado por el Plenario de las Comisiones Legislativas. El Plenario de las Comisiones Legislativas tiene la misma responsabilidad y atribuciones que el Congreso en Pleno, de expedir leyes o rechazarlas; el Plenario de las Comisiones Legislativas rechazó este proyecto. El Congreso en Pleno tendría que pronunciarse si tratarlo o no. Nosotros queremos dejar expuesto nuestro criterio, señor Presidente, y ruego a usted que ordene que el señor Secretario lea el Artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento Interno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo ciento cuarenta y cinco del reglamento. Antes, me permito, simplemente para encauzar la discusión, hacer un señalamiento: el Plenario trató este proyecto en primera, pero no llegó a sacar en segunda discusión una resolución para el archivo de este proyecto; si así fuera, estuviera resuelto y fuera válida esa resolución, porque cuando se habían votado los primeros artículos, se presentó la reconsideración de esos artículos, razón por la cual no existe una resolución -

.../...

.../...

del Plenario que dé por terminada la acción sobre este proyecto; esa es la razón por la cual específicamente se está tratando. Artículo - ciento cuarenta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En el Capítulo Del Plenario de las Comisiones Legislativas, el Artículo 145 del reglamento: - "Una vez que el Plenario de las Comisiones Legislativas inicie el estudio de un proyecto de ley o de decreto o de una codificación, lo - continuará en sesiones diarias hasta su conclusión".-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, el Artículo ciento cuarenta y cinco es expreso: una vez que el Plenario de las Comisiones Legislativas inicie el estudio de un proyecto de ley o de decreto o de una codificación, la continuará en sesiones diarias hasta su terminación. En este caso, el Plenario ha comenzado a estudiar este proyecto, lo ha negado en primera y hay una reconsideración planteada. - Pienso que el Plenario debe seguir conociendo esto, sin restarle atribuciones al Congreso Nacional, y pido que se pronuncie el Congreso en dejar a un lado este punto, suspenderlo, porque el Plenario de las Comisiones Legislativas ya lo está tratando, señor Presidente, - para pasar al siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Gracias, señor Presidente. Yo soy uno de los autores del proyecto y por eso lo voy a defender. Este proyecto no es verdad que haya sido negado por el Plenario, porque si se lo hubiera negado, estaría archivado y no cabría que vuelva a ser conocido por el Congreso en Pleno. Yo, en esta exposición, me voy a dirigir de manera especial a quienes no forman parte del Plenario, y tal vez a los que forman parte del Plenario también, porque a mí me parece que el resultado de la votación que se dio allí, debiendo recordar que, de acuerdo con el reglamento, en el Plenario, para que se apruebe una ley se requieren de las dos terceras partes, al contrario de lo que ocurre aquí, que se puede aprobar una ley por simple mayoría en dos debates. Digo, si no se reunieron las dos terceras partes para la aprobación del proyecto, se debió tal vez a que faltó suficiente explicación, porque estoy absolutamente seguro que de haberse dado esta explicación, el proyecto hubiese sido aprobado. Yo, como ustedes saben, no formo parte del Plenario y cuando lo dirijo a falta del Presidente, no puedo intervenir en los debates, de tal manera que por esa razón no tuve la oportunidad de defender el proyecto. Las le

.../...

.../...

yes tributarias no solamente se crean para crear ingresos al Estado sino también, y lo acaba de decir el doctor Bonilla con acierto, para lograr la redistribución del ingreso, utilizar el ingreso para redistribuir el ingreso. El proyecto apunta a rescatar la cédula hipotecaria que en años pasados era el papel fiduciario por excelencia, todo aquel que tenía un dinero sobrante, un ahorro, lo invertía en cédulas hipotecarias, y era muy cuidadoso cuando se publicaban los sorteos en los periódicos para ver si sus cédulas habían salido sorteadas o no, y cada semestre recortar el cupón para ir a cobrar al banco el respectivo valor, los respectivos intereses. Eso era antes; aquí en este Congreso hay gente joven, menos joven y gente no joven como yo, pero en aquella época los pobres de este País, para poder tener una casa, tenían que recurrir al préstamo hipotecario, incluso hay bancos que se llaman bancos hipotecarios y hay otros bancos que tienen otras secciones, comercial, etcétera y también sección hipotecaria. Yo hice mi casa con préstamo hipotecario del Banco La Previsora, y ya terminé de pagar; cuando quise adquirir otro departamento para un hijo mío, pedí otro crédito hipotecario en el Banco Continental y lo estoy pagando todavía. Es la única manera como la gente pobre puede adquirir su casita; lo que ocurrió es que luego aparecieron otros papeles fiduciarios, más atractivos, que rendían un poco más de intereses: los bonos de estabilización monetaria, por ejemplo, y ahora con las últimas resoluciones de la Junta Monetaria, esta cosa que le hacen propaganda por la televisión, pólizas de acumulación, se pone un millón de sucres en el banco y ese millón se va multiplicando diariamente; esto enterró la cédula hipotecaria. Esta es la realidad, y cuando alguno osa hacer un préstamo hipotecario y luego quiere vender la cédula, tiene que venderla con un descuento pavoroso, que se le lleva, buena parte del dinero con el cual quería construir su casa. Ahora ¿cuál es el interés de rehabilitar la cédula hipotecaria, por qué no dejar que el ahorro se siga canalizando por estas pólizas de acumulación, por estas cosas más atractivas? Porque la cédula hipotecaria se utilizaba hasta hace poco tiempo para la construcción y no hay industria en el País que dé mayor cantidad de mano de obra -aquí viene el aspecto social- que la industria de la construcción, no solamente por el número de obreros que trabajan en la obra propiamente, sino el que fabrica ladrillos, el que fabrica baldosas, el que fabrica todo lo que se utiliza en la construc

.../...

.../...

ción. Si estamos diciendo que en el País hay desocupación, y la hay en alto grado, tenemos que buscar mecanismos para que ese porcentaje de desocupación disminuya. El Presidente dijo en su campaña: pan, techo y empleo, trabajo. Está bien, todo lo que signifique dar trabajo es bueno ¿Cómo se puede decir que esta ley favorece a los ricos? Los ricos no son obreros de la construcción ni hacen ladrillos ni balcones ni recurren al crédito hipotecario; los grandes ricos tienen el dinero de contado para construir sus casas, recurren al BEDE o a esos bancos para hacer sus préstamos. El propósito es rehabilitar un papel fiduciario que atraiga el ahorro nacional hacia la adquisición de cédulas hipotecarias para impulsar la industria de la construcción, no para que se llenen los bolsillos los ingenieros que construyen. Esa es una profesión liberal tan legítima como la nuestra de los abogados, de los médicos, de cualquier otra lícita, permitida por la ley, autorizada por la universidad y por las leyes que existen, y que está muy bien que los ingenieros construyan, no tiene nada de malo; pero la orientación va a los trabajadores. Por eso es que me llama la atención la oposición del Honorable Bonilla, que está aquí por el Partido Socialista, y yo sé que después viene el MPD atrás y también se va a oponer, o adelante, ¿no es verdad? Entonces, esto es lo que a mí me llama la atención, que un proyecto que tiene como mira, como meta, como fin dar trabajo a los obreros de la construcción, tenga la oposición de estos sectores. Quiero decir, que en otro proyecto que está en la agenda que nos ha dado el señor Presidente, que se mencionó hace un momento, este que dice: "Proyecto de Ley de Vivienda Popular enviado por el Ejecutivo", que lo estuve leyendo esta mañana, porque hay que irse preparando para el conocimiento de estas leyes; ahí trata de la cédula hipotecaria. Claro que ahí dice que el Seguro Social, que el Banco Central y no sé qué otro organismo del Estado tiene obligatoriamente que comprar las cédulas; eso ya crea otro tipo de problema, pero se refiere in integrum a la cédula hipotecaria, incluso tiene una disposición igual a este primer artículo, exonera los intereses de la cédula hipotecaria ese proyecto, procedente de la Presidencia de la República; esta ha sido una coincidencia que la descubrí esta mañana. Quisiera, señor Presidente, rogarle que se sirva ordenar que se lea un suelto de prensa aparecido hace pocos días en "El Comercio" para luego continuar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Del Diario "El Universo" del 27 de abril de 1985, la nota titula: "Cursa proyecto para impulsar al sector de la construcción.- Un proyecto de ley por el cual se excluye del impuesto a la renta a los beneficios que se obtienen de las cédulas hipotecarias y papeles fiduciarios, cursa en el Congreso. El proyecto mencionado favorecerá a la industria de la construcción específicamente, una vez que los préstamos con emisión de cédulas, bonos de garantía general o específica y bonos de prenda, son los instrumentos con que se financian los proyectos de este sector de la producción. Las reformas que estudia el Plenario de las Comisiones se refieren a que se exonere del impuesto a la renta los intereses que generen las cédulas hipotecarias, los bonos de garantía general o específica y los bonos de prenda. Sustituye el inciso tercero del Artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente: "Las ganancias de capital provenientes de la compra-venta o transferencia ocasional de valores fiduciarios no formarán parte de la renta global, quedando sujetas al impuesto único del 8%, sin rebajas sobre su monto. Para este gravamen no regirán las exenciones que establezca esta ley. En las declaraciones anuales se hará constar el monto de las ganancias de capital percibidas por este concepto". El proyecto señala que debe agregarse al Artículo 50 de la ley, que toda persona natural o jurídica tendrá derecho para deducir el 25% de sus inversiones, en cédulas hipotecarias, bonos de garantía general o específica y bonos de prenda, que mantenga en su poder a la fecha de su declaración. Establece igualmente, que para gozar de este beneficio el usuario deberá acompañar a su declaración una certificación extendida por la institución emisora de la cédula o bono, en la que constará el valor, número y serie de los papeles, y el hecho de haberseles presentado físicamente el momento de extenderse la certificación, la que deberá ser conferida dentro de los ocho días anteriores a la declaración del impuesto a la renta. Adicionalmente, el contribuyente presentará una declaración jurada ante un juez, en el sentido de que mantiene esas cédulas de su propiedad a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta. El proyecto está pendiente de resolución en segundo debate del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Por su parte, el Presidente de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, Mauro Intriago, señaló que la entidad considera un proyecto de mucha importancia para el futuro

.../...

.../...

de la cédula hipotecaria y, consecuentemente, para el desarrollo de la construcción, que es uno de los sectores que mayor mano de obra emplea". Hasta allí la nota.-----

EL H. FERAUD BLUM: Y la comisión, tal como se leyó en el informe, recortó el proyecto, porque el proyecto traía otro artículo según el cual, de las utilidades no distribuidas en las sociedades de capital, debía invertirse por lo menos el quince por ciento en cédulas hipotecarias. Si la sociedad de capital deja utilidades no distribuidas y no invierte el quince por ciento en cédulas hipotecarias, tendrá que tributar como utilidad distribuida. Eso decía el artículo que la comisión suprimió, y yo me allané a esa supresión porque, a lo mejor no estaba bien. Pero en todo caso, la intención del proyecto es esa: incentivar al ahorrista para que invierta en cédulas hipotecarias, y claro que es un incentivo si se le permite rebajar en su declaración de impuesto a la renta el veinticinco por ciento de lo que hubiera invertido en cédulas hipotecarias; quiere decir que si un ahorrista tiene un millón de sucres, en vez de ponerlo en estas pólizas de acumulación, compra cédulas hipotecarias, puede deducir de su declaración del impuesto a la renta el veinticinco por ciento, o sea doscientos cincuenta mil, y eso es una muy buena rebaja, es un buen incentivo para el ahorrista. Yo pues, no soy constructor, no soy abogado de ninguna empresa de construcciones, no soy ingeniero, yo soy abogado; he redactado este proyecto solamente con la más pura y sana intención de contribuir a disminuir la desocupación, a crear fuentes de trabajo mediante la construcción, utilizando las cédulas hipotecarias. Ahora es muy difícil construir por medio de cédulas hipotecarias porque es un papel que está en el suelo y, creo que tenemos el deber de levantarlo en el Mercado de Valores, para que vuelva a ser lo que fue en el pasado: el gran motor de la construcción en nuestro País. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO TORO: Señor Presidente, señores legisladores, muy interesante la exposición del Diputado Feraud. Yo no tengo el gusto de conocer la vivienda del Diputado Feraud, pero tengo la seguridad de que no ha de ser una vivienda popular. Definitivamente, estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado de Chimborazo, porque quienes pueden tener cabida a la cédula hipotecaria no son los que van a construir la vivienda popular ¿Dónde se genera la cédula

.../...

.../...

hipotecaria? La cédula hipotecaria se genera en los bancos del País, y quien tiene cabida al banco no es el que va a construir la vivienda popular. Yo estaría de acuerdo si aquí se dijera que este es el primer debate del proyecto de fomento a la construcción; allí sí, señor Presidente, porque definitivamente, a través de las innovaciones y de las modificaciones contempladas en este proyecto, sí se beneficia a la cédula hipotecaria, pero para la construcción no de la vivienda popular, sino para la construcción de vivienda, como la indicada por el doctor Feraud, que no es vivienda popular, para la construcción de muchas viviendas, de edificios, de oficinas, etcétera, pero definitivamente, muy raro sería para la vivienda popular. Tal vez algunos constructores, algunos ingenieros podrían acercarse a un banco y lograr que se les conceda unas cédulas hipotecarias, que después lógicamente las negociarían, y tal vez ellos construirían vivienda popular. Pero quien se acerca a un banco, en primer lugar, quien llega al banco no es el que va a construir la vivienda popular sino el que, como dice el doctor Feraud, el que va a construir su casa; y el que va a construir su casa es un señor que debe tener una cuenta corriente, a lo mejor de cien mil, doscientos mil o quinientos mil o un millón de sucres, ese sí tiene cabida a la cédula hipotecaria; entonces, ese señor no va a tener una vivienda popular. Señor Presidente, yo realmente, después de leer el proyecto, después de leer la convocatoria, jamás podría estar de acuerdo en que este sea un proyecto de fomento a la construcción, pero no de vivienda popular. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Francisco Mejía.

EL H. MEJIA VILLA: Gracias, señor Presidente. Considero que este proyecto de ley fue discutido ampliamente en el Plenario de las Comisiones y, precisamente fue negado en primera discusión por el Plenario de las Comisiones del Congreso Legislativo. En tal virtud, pienso que podemos terminar con este problema con una moción que voy a someter a consideración y que dice: "Que el Honorable Congreso Nacional resuelva que este proyecto de ley, por haber sido negado por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes y estar pendiente una reconsideración, sea tramitado por el Plenario, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento Interno del Congreso". Hago este pedido en razón de que el reglamento nuestro no permite seguir tratando un asunto que en realidad quedó -

.../...

.../...

pendiente en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, de conformidad, como lo dice el Diputado Averroes Bucaram, y de acuerdo al Artículo ciento cuarenta y cinco de nuestro reglamento. En tal consideración, señor Presidente, pienso que en esta forma podemos avanzar y dejar pendiente este asunto para otra ocasión; caso contrario, pienso que seguiremos perdiendo el tiempo y no dando leyes positivas, como es la obligación del Parlamento Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Floripe Mejía.-----

LA H. MEJIA VILLA: Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Realmente este proyecto de ley fue presentado para sus observaciones, dentro del Plenario de Comisiones se dio el primer debate con las observaciones correspondientes, y luego se presentó para un segundo debate, habiendo quedado, como decía antes, pendiente por la reconsideración que había solicitado el Diputado Vallejo a alguno de los artículos. No es un proyecto, señor Presidente, que se lo puede tratar quizá individualmente, artículo por artículo, ya que todos forman parte de un cuerpo de ley que está tremendamente ligados unos a otros. La misma defensa que nosotros hacíamos cuando presentamos este proyecto de ley en el Plenario de las Comisiones, me voy a permitir hacerla ahora, con el ánimo, además, de que este Congreso decida si vamos a continuar debatiéndolo en este Congreso, que se defina la situación o lo dejamos pendiente para cuando el Plenario de las Comisiones pueda tratarlo. Efectivamente, este es un proyecto de ley que, como bien anotábamos anteriormente, bien se pudo incorporar en alguna parte, que estas cédulas hipotecarias irían a favorecer a la vivienda modesta, a una vivienda económica. Pero también nosotros habíamos manifestado en esa ocasión que, mediante Decreto Ejecutivo se dio apertura al capital extranjero para la construcción de vivienda; nosotros consideramos que la inversión extranjera, si bien es positiva para algunos campos, específicamente cuando esto constituya riesgo, no podemos dejar huérfana a una industria tan importante como es la de la construcción; y, que en el País no existen los capitales suficientes para que la industria de la construcción sea estimulada, y es que este es un proyecto de ley que va dirigido, en alguna forma, a estimular la construcción, porque no hay capitales en el País, y se necesitan estos recursos para posiblemente, a través de ellos, dar fuentes de trabajo, fuentes de trabajo que tienen un efecto multiplicador, como ya muy bien lo anotaban otros legisladores que me

.../...

.../...

antecedieron en el uso de la palabra. Consideramos por lo tanto, señor Presidente, que es un proyecto viable, que los valores fiduciaros tienen que ser reincorporados, tienen que darle el estímulo, y ¿cómo se le va a dar el estímulo? Sino mediante una deducción considerable del impuesto a la renta. No es el único proyecto de ley que estimula la inversión mediante la exoneración del impuesto a la renta; muchas empresas en sectores marginados, en sectores que se los considera polos de desarrollo, tienen que ser estimuladas mediante la exoneración de un buen porcentaje de impuesto a la renta, mediante un determinado período; esto solamente es por un año, durante el año que se adquieren las cédulas hipotecarias. Por lo tanto, señor Presidente, nosotros consideramos que es un proyecto que va a beneficiar al sector de la construcción. No todos los constructores son grandes capitalistas, también hay personas que requieren este valioso aporte a través de las leyes, como es la que nosotros estábamos proponiendo. Por lo tanto, señor Presidente, si va a quedar la duda, si lo vamos a tratar en este Congreso, lo comenzamos debatiendo definitivamente o si no que quede para el Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cartwright.

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT: Señor Presidente, señores legisladores, he estado escuchando dentro del Parlamento, de que este proyecto va a beneficiar nada más que a los ricos, a los constructores que quieren hacer grandes moles y a los oficinistas; sin embargo, señor Presidente, valdría la pena hacer un poco de historia sobre qué es la cédula hipotecaria y a quiénes ha beneficiado en este País. Gran parte de las viviendas que se han construido en este País, viviendas de personas de escasos recursos o de la situación media económica, se han beneficiado directamente con las cédulas hipotecarias. Hoy en el día, gran parte de estas cédulas hipotecarias son otorgadas por los bancos y son adquiridas por el Seguro Social; es decir, el Seguro Social, en vez de favorecer a las clases de escasos recursos, realmente está favoreciendo por ley, con un porcentaje, a cada uno de los bancos que otorgan estas cédulas hipotecarias ¿Cuál era la finalidad? Evitar que el capital de los cuenta-ahorristas se vaya al exterior. Recuerdo yo que gran parte del capital empezó a salir fuera del País, y el Banco Central tuvo que intervenir en el Gobierno pasado, con los famosos bonos del Banco Central, que pagaban mejores intere-

.../...

.../...

ses. Posteriormente, el Gobierno viendo la necesidad de detener la fuga de capitales fuera del País, puso las famosas pólizas de acumulación; esas pólizas de acumulación empezaron a pagar intereses sumamente altos. Hoy, pienso que este proyecto de decreto, entregado por el doctor Feraud, es un proyecto que va a beneficiar definitivamente a los cuenta-ahorristas del pueblo ecuatoriano; va a beneficiar también a determinados sectores de empresarios que desean hacer su inversión dentro del País. Y sería triste realmente, que el Congreso Nacional, con la idea de hacer una oposición beligerante por parte de un grupo de legisladores, no de todos, de un grupo de legisladores, se quiera decir que favorece nada más que a una clase pudiente; cuando realmente existe una gran cantidad del pueblo ecuatoriano que desea trabajar, que no tienen fuentes de trabajo, y que esta sería una de las maneras de incentivar precisamente el desarrollo de las fuentes de producción y fuentes de trabajo porque, como bien decía la Diputada Floripe Mejía, realmente la construcción da la mayor cantidad de mano de obra dentro de nuestro País. Y es por eso que apoyo realmente en su totalidad este proyecto y, especialmente en su Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se está tratando el Artículo primero, pero hubo una moción presentada por el Diputado Mejía, que ruego a Secretaría se sirva leerla.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la moción presentada por el Diputado Mejía dice: "Que el Honorable Congreso Nacional resuelva que este proyecto de ley, por haber sido negado por el Plenario de las Comisiones Legislativas y estar pendiente una reconsideración, sea tramitado por el Plenario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145 del reglamento interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre la moción, Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, entiendo que este proyecto no puede tratarse en ningún caso con tinte político, y por eso, sinceramente, en forma pública debo aplaudir al Diputado Carlos Feraud por la defensa sana que hace a un proyecto que, pienso que es de beneficio para el País. Señor Presidente, en este proyecto veo la gran posibilidad de fomentar el ahorro del pueblo ecuatoriano, y que fomentando ese ahorro, podemos propiciar una inversión para la industria de la vivienda. Esta industria de la vivienda genera trabajo, genera empleo y genera definitivamente el desarrollo esencial en el

.../...

.../...

País. Por esto, aplaudiré y en los comentarios posteriores seguiré - insinuando la posibilidad de la aprobación de este proyecto; que por otro lado, no significa el título que se le haya dado al proyecto, - lo bueno o lo malo que tenga; el título creo que puede cambiarse, si alguien así lo sugiere, pero es el contenido del proyecto el que hay que estudiarlo. En cuanto a la moción, señor Presidente, usted nos - había indicado que, como práctica parlamentaria, el Congreso reso- vió que los proyectos que no han sido concluidos por el Plenario, tie- nen que ser nuevamente conocidos por el Congreso en Pleno. Por tanto, sobre la moción, entiendo que no podría tomarse votación esta tarde - porque, caso contrario, se tendría que plantear la reconsideración - de lo aprobado por el Congreso, y esto no creo que sea posible. Adi- cionalmente, el proyecto de lo que aquí dice o reza, no ha sido en - ningún instante negado; lo que ha sido es debatido, pero no ha sido - negado. Señor Presidente, yo creo que no habría la posibilidad de - que se permita la discusión sobre la moción sino que continuemos el - tratamiento del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existe ninguna disposición para que no podamos tratar una resolución, toda vez que el Congreso Nacional puede - tomar la resolución sobre un punto determinado, en cualesquiera de - las formas y en cualquier momento. De tal manera que la moción está - calificada y está en discusión, Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, se ha argumentado a favor y - en contra de este proyecto de ley que está siendo motivo, hoy, de u - na moción especial, y los argumentos a favor, realmente son convin - centes; yo creo que amerita el que el Congreso Nacional profundice - en su momento oportuno, el conocimiento y la discusión de este pro - yecto. Me preocupa, señor Presidente, el aspecto de fondo porque us - ted, por una parte, y Secretaría por otra, nos han certificado que - este proyecto fue conocido por el Plenario en primer debate, que no - terminó su discusión. Por lo tanto, si no terminó su discusión, la - convocatoria del Congreso Extraordinario en este punto es procedente - porque, en caso contrario, señor Presidente, podríamos mañana decir: - esto de aquí no lo podemos conocer y seguimos adelante. Yo creo que - tenemos que guardar un poco de *sindéresis*, señor Presidente. Existe - ya un conocimiento previo de la comisión, no vamos ni siquiera a en - trar a analizar que si se conoció el proyecto tal o cual; en el mo - mento del debate podemos coger las partes que, a criterio de algunos

.../...

../...

legisladores, pueden ser motivo de conveniencia en la discusión o en la aprobación del proyecto y ahí iremos debatiendo. Pero lo que no podemos es dejar de conocer una parte del temario de la convocatoria, más todavía si es que no se ha terminado su discusión. Usted, señor-Presidente, informaba y la señora Diputada Floripe Mejía nos decía - que se había ya conocido y aprobado el Proyecto cero veintisiete, - que eso ya se lo había conocido por parte del Plenario y que ya se lo había enviado a la Presidencia de la República. En honor a la verdad, yo no conocía que esto se había enviado al Presidente de la República, por esto es que me había permitido la intervención de hace un momento. Pero en el resto que no se conoce todavía, que no se ha tramitado en su parte final, creo que es obligación del Congreso Extraordinario dar curso al orden previsto en la convocatoria. En las discusiones iremos viendo qué es conveniente o qué es inconveniente, porque se ha argumentado, y vuelvo a insistir, creo que con mucho fundamento, la conveniencia de que este proyecto sea ley del País. De tal suerte, señor Presidente, que considero que la moción es improcedente, porque tendría que realmente no sólo reconsiderar algo que supuestamente ya lo consideró en alguna oportunidad el Congreso, sino que es mucho más grave la convocatoria del Congreso Extraordinario; el Congreso Extraordinario está convocado para un temario específico, y si no se ha agotado en el Plenario, es procedente que este Congreso-Extraordinario termine lo que inició el Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Señor Presidente, señores legisladores, en realidad, creo que la moción no tiene razón de ser porque habla de que el proyecto ha sido negado, lo cual no es cierto. En cuanto al proyecto en sí, lamento estar en desacuerdo con mi vecino, porque simplemente lo que hace el Estado a través de la Ley de Impuesto a la Renta, es tratar de canalizar los ahorros hacia determinadas áreas que son del interés del Estado. Particularmente, en el problema de vivienda, casi diría yo que los recursos que se requieren son ilimitados. Tenemos el recurso de las mutualistas, que es el sistema de ahorro y préstamo. Es indispensable la aportación del Estado para el sector que en realidad no tiene casi ninguna capacidad para construir vivienda, y es absolutamente indispensable para resolver el problema de vivienda en cualquier País la intervención del capital privado. -

../...

.../...

De manera que la ley que está proponiéndonos el doctor Feraud es simplemente, como él mismo lo dijo, simplemente tiene propósito de levantar la cédula hipotecaria que, por haberse creado otros papeles fiduciarios con una rentabilidad más deseable, prácticamente ha perdido interés en los ahorristas o encarece demasiado el costo de la vivienda, porque las cédulas tienen que venderse a precios muy bajos. No es este el único caso en que a través de los incentivos tributarios se trata de favorecer áreas que son de conveniencia social; por ejemplo, hay exoneraciones para las compañías que prueben que se han dedicado a la reforestación del País. Por manera, señor Presidente, que en cuanto a la moción, yo no estoy de acuerdo con ella porque está basándose en algo que no es cierto, el proyecto en ningún momento se ha negado; y en cuanto a lo otro, que esto sólo favorece a los ricos, yo no lo creo; lo que trata es de canalizar los ahorros hacia la construcción. Quizás valdría la pena una recomendación a la comisión, para que modifique el proyecto en el sentido de orientarlo más concretamente hacia la vivienda popular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a pasar a votar la moción presentada por el Diputado Francisco Mejía, que vuelvo a pedir a Secretaría que sea leída.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la moción del Honorable Francisco Mejía dice: "Que el Honorable Congreso Nacional resuelva que este proyecto de ley, por haber sido negado por el Plenario de las Comisiones Legislativas y estar pendiente una reconsideración, sea tramitado por el Plenario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145 del reglamento interno". Además, ha pedido que la votación sea simple.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar, señores legisladores. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta diputados presentes, treinta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la resolución que termina con este proyecto en el Pleno del Congreso y pasa al Plenario de las Comisiones Legislativas. Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, me preocupa lo que acaba de resolver el Congreso. Esta resolución ha sido negada, así se ha vota

.../...

.../...

do; y por otra parte, no ha sido todavía evacuada en toda su tramitación. De tal suerte que, por un lado, el Congreso Extraordinario con firma algo que no ha existido o dispone o resuelve algo que no se ha tramitado. Entonces, señor Presidente, realmente creo que es un poco incoherente lo que se está resolviendo; por tanto, dejo planteada la reconsideración, si es que es procedente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda planteada la reconsideración de esta votación. Pregunto al Diputado Alvaro Pérez si quiere plantear el día de hoy o el día de mañana.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Mañana, para estudiarla un poco más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda planteada para el día de mañana la reconsideración. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el número tres dice así..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. Este punto está terminado de acuerdo con la votación del Congreso; de tal manera que sólo una reconsideración es el punto pertinente. Punto de orden, Diputado Cartwright, eso es otra cosa.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT: Para pedirle que se sirva hacer dar lectura a la moción que acaba de ser aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La moción que fue aprobada, sírvase, señor Secretario, leerla, para conocimiento de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Que este proyecto de ley, por haber sido negado por el Plenario de las Comisiones Legislativas y estar pendiente una reconsideración, sea tramitado por el Plenario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145 del reglamento interno". Es la moción aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "3.- Primer debate del Proyecto de Ley de Vivienda Popular N° 1-84-070". El informe de la comisión sobre este proyecto dice así: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial presenta el siguiente informe sobre el Proyecto de Ley de Desarrollo de Vivienda de Interés Social, signado con el número I-84-070. La Comisión ha tomado en cuenta las observaciones realizadas por los señores

.../...

.../...

res diputados en la sesión respectiva del Congreso, así como los informes emitidos por algunas instituciones entre las que se encuentra la Junta Nacional de la Vivienda, debiendo dejar constancia de que no ha recibido los informes solicitados a muchas otras dependencias del sector público.- La Comisión, en sesiones de 27, 28 de marzo y 9 de abril de 1985, sostuvo las discusiones establecidas en el procedimiento constitucional y se pronunció favorablemente tanto sobre la constitucionalidad, como sobre la conveniencia del proyecto, considerando que es indispensable el estimular que la mayor cantidad de recursos se dediquen a la construcción de vivienda de interés social, por lo que se contempla en el proyecto una serie de estímulos que persiguen que la mayor cantidad de personas se dediquen prioritariamente a este tipo de construcción.- Las diferentes estipulaciones del proyecto tienden a una mayor utilización de materiales nacionales, tanto por la incidencia positiva que ese hecho tiene en la reserva monetaria internacional, como por el efecto beneficioso al estimular la producción de bienes y elementos por parte de empresas nacionales.- Especial énfasis se ha puesto en procurar que los estímulos se dirijan especialmente a las construcciones que se realicen fuera de los principales polos de desarrollo, siguiendo el concepto de procurar la dotación de las mayores comodidades posibles en el sector rural del País por los beneficios que en ese sector tendrá esa política, así como por la repercusión favorable al no seguir incrementando los problemas de déficit de vivienda en los principales polos de desarrollo del País.- Los estímulos que se establecen en la Ley, así como las líneas de crédito que se crean en la misma, deberán ser dirigidos a la construcción de viviendas de interés social, para lo que se está determinando que la Junta Nacional de la Vivienda debe fijar el límite económico de ese concepto, tomando en cuenta que el precio de venta de esas viviendas sea susceptible de adquisición por los sectores de menores recursos económicos.- Asimismo, las viviendas construidas bajo el régimen que se crea en el proyecto, no podrán ser adquiridas sino por personas que no poseen vivienda en propiedad.- Se ha tratado también de reducir al mínimo los trámites que deban cumplir las personas que se dediquen a la construcción de este tipo de viviendas.- Al crear el mecanismo de fondos de vivienda de interés social que funcionará como línea de redescuento que el Banco Central otorgará a través del sistema financiero nacional, y

.../...

.../...

al establecer un porcentaje de los recursos del Banco Ecuatoriano de Desarrollo para ser canalizados a través del Banco Ecuatoriano de la Vivienda al Sistema Mutualista Ecuatoriano, se está propugnando la canalización de recursos considerados indispensables para una mayor producción de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos económicos.- Se está también consignando, en forma expresa, la prohibición de exonerar el pago del impuesto de plusvalía ya que se considera que ese hecho no beneficia, de ninguna manera, a los futuros propietarios de las viviendas y que más bien constituye un instrumento de evasión del pago del impuesto por parte de quienes están obteniendo una utilidad por la cual debe satisfacerlo.- Se contempla en el proyecto la posibilidad de que empresas con capital extranjero puedan acceder a un porcentaje de los beneficios de la presente Ley, pero en ningún caso a las líneas de crédito que se establecen, ya que si la inversión extranjera puede ser beneficiosa para efecto de contribuir a la solución de este grave problema, debe hacerlo con sus propios recursos y en ningún caso, con los recursos del ahorro nacional.- Atentamente, Andrés Vallejo Arcos, Presidente". Hasta aquí el informe, señor Presidente, y se adjunta el correspondiente proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el proyecto, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice el proyecto: "El Congreso Nacional Considerando: Que el Ecuador es altamente deficitario en cuanto a la disponibilidad de vivienda para sus habitantes; Que es obligación del Estado procurar las mejores soluciones para atender este problema social que en mayor grado afecta a las clases populares; Que el sector de la construcción es uno de los que mayor volumen de mano de obra ocupa, coadyuvando de esta forma a reducir las tasas de desempleo; Que la Construcción debe efectuarse con la menor utilización posible de insumos importados, tanto para preservar la reserva monetaria internacional, cuanto para estimular a las empresas nacionales productoras de bienes y elementos para la construcción; Que es conveniente propender a que los planes de vivienda de interés social se ejecuten, preferentemente, fuera de los principales polos de desarrollo; Que es conveniente crear estímulos tributarios a quienes se dediquen a realizar programas de vivienda de interés social; Que es necesario dotar al sector de la construcción de los mayores recursos posibles, para que disponga del financiamiento-

.../...

.../...

adecuado para la construcción de los programas de vivienda y, En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 59, letra d) y 66 de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley de Desarrollo de Vivienda de Interés Social: -parte resolutive- Art. 1.- La presente Ley fomentará el desarrollo de la vivienda de interés social. Art. 2.- Para los fines de esta Ley, se entiende como vivienda de interés social la que por su precio de venta sea susceptible de adquisición por los sectores de menores recursos económicos. La Junta Nacional de la Vivienda determinará periódicamente, por lo menos en forma anual, el límite económico de este concepto, en función del salario mínimo vital. Art. 3.- Podrán gozar de los beneficios de la presente Ley las personas naturales o jurídicas, cuya actividad sea la ejecución de programas de vivienda de interés social en el Ecuador. Art. 4.- Los beneficios que se establecen en la presente Ley, amparan exclusivamente la ejecución de los programas de vivienda de interés social. Si las personas que se acojan a la presente Ley realizan otro tipo de actividad que no sea la realización de vivienda de interés social, se sujetarán para tales otras actividades al régimen tributario y crediticio común. Art. 5.- Las viviendas que se construyan amparándose en los beneficios que esta Ley establece, sólo podrán ser adquiridas por personas que no sean propietarios de vivienda. Art. 6.- Para acogerse a los beneficios que establece esta Ley no se requerirá más trámite que el registro en la Junta Nacional de la Vivienda, la cual procederá sin otro requisito que la presentación de los siguientes documentos: a) Nombre y número del registro profesional del responsable técnico del proyecto; b) Detalle de la clase de materiales a emplearse en el proyecto, señalando el porcentaje de los bienes importados y de los de producción nacional; c) Declaración sobre el número de personas que trabajarán tanto directa como indirectamente, en la ejecución de cada proyecto; d) Cronograma de la ejecución de los trabajos; e) Las fuentes de financiamiento con que cuenten; f) Certificado municipal del cantón en donde se fuere a realizar el proyecto, el mismo que contendrá lo siguiente: 1.- Número de unidades de vivienda a construirse; 2.- Superficie del terreno o alicuota que corresponda a cada unidad de vivienda; 3.- Metros cuadrados de construcción por cada unidad de vivienda; y, 4.- Constancia de la aprobación municipal del respectivo proyecto.- A más de los requisitos antes señalados, las personas jurídi

.../...

.../...

cas deberán adjuntar los siguientes documentos: a) Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, y de las que contengan las reformas estatutarias; b) Nombramiento de los representantes legales; c) Certificado de afiliación a una de las cámaras de la construcción.- La Junta Nacional de la Vivienda determinará a cuál de las categorías que se establecen más adelante pertenece el registro.- El registro se hará por cada proyecto. Art. 7.- Establécese el siguiente régimen tributario para quienes cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ley: a) Las operaciones de crédito que se efectúen con aplicación a las líneas de crédito que financien los proyectos de vivienda de interés social calificada por la Junta Nacional de la Vivienda, están exoneradas de toda clase de impuestos; b) Exoneración del ciento por ciento del impuesto a la renta a quienes, al amparo de esta Ley, desarrollen sus programas en las áreas rurales del País, señaladas como prioritarias para el efecto por la Junta Nacional de la Vivienda; c) Exoneración del noventa por ciento del impuesto a la renta a quienes, al amparo de esta Ley, desarrollen sus programas fuera de los cantones Quito y Guayaquil; d) Exoneración del noventa por ciento del impuesto a la renta a quienes reinviertan sus utilidades en nuevos proyectos de vivienda de interés social; e) Exoneración del cincuenta por ciento del impuesto a la renta a quienes no estuvieren comprendidos en las demás letras del presente artículo; y, f) Exoneración del ochenta por ciento de impuestos fiscales, municipales y especiales a las transferencias de terrenos que se destinen a vivienda de interés social, con exclusión del plusvalía, cuyo traslado a los compradores se prohíbe expresamente. Art. 8.- Prohíbese en general, toda exoneración en el pago del impuesto de plusvalía. Art. 9.- Créase el Mecanismo de Fondos de Vivienda de interés social, que funcionará como línea de redescuento que el Banco Central otorgará a través del sistema financiero nacional, en los términos de tasas de interés, plazos y más condiciones que la Junta Monetaria señale.- Los cupos operacionales se fijarán por la Junta Monetaria en razón inversa al grado de desarrollo de la respectiva provincia, de acuerdo a lo que establezca el Consejo Nacional de Desarrollo. Su monto total no podrá ser inferior al diez por ciento de la cartera comercial de los bancos y financieras que operan en el Ecuador. Igualmente la Junta Monetaria señalará los plazos en que debe llegarse a ese porcentaje. Adicionalmente, la Junta-

.../...

.../...

Monetaria señalará cupos de redescuento para las mutualistas y cooperativas de vivienda. Esta línea de crédito será exclusivamente para los constructores que ejecuten proyectos de acuerdo a los términos de esta Ley. Art. 10.- Para hacer uso de los beneficios tanto generales como específicos que concede la presente Ley, las personas naturales o jurídicas deberán solicitar y obtener la clasificación en una de las categorías "A" o "P", en la Junta Nacional de la Vivienda. Art. 11.- Podrán ser clasificadas en categoría "A" las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos: a) Utilización de no menos del ochenta por ciento de bienes y elementos de producción nacional; b) Ocupación intensiva de mano de obra; y, c) Que los proyectos no excedan de 200 unidades de vivienda.- La Junta Nacional de la Vivienda determinará los parámetros para la aplicación de estas disposiciones.- Podrán ser calificadas en categoría "B" las demás personas naturales o jurídicas que no estén comprendidas en la categoría "A". Art. 12.- Además de los beneficios de carácter general, las personas naturales o jurídicas que se acojan al régimen de la presente Ley, gozarán de las siguientes exenciones tributarias: - a) Las clasificadas en la categoría "A", tendrán derecho al cien por ciento de las exoneraciones establecidas, siempre y cuando cumplan por lo menos dos de los tres requisitos establecidos en el artículo anterior; b) Las clasificadas en la categoría "B", tendrán derecho al setenta y cinco por ciento de las exoneraciones. Art. 13.- El Banco Ecuatoriano de Desarrollo establecerá una línea de crédito que no podrá ser inferior al diez por ciento de su cartera, en favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la que se destinará al sistema mutualista ecuatoriano, para la financiación de programas de vivienda de interés social. El Directorio del BEDE señalará los términos y condiciones correspondientes de acuerdo a lo que resuelva la Junta Monetaria, según lo dispuesto en el artículo nueve de esta Ley. Art. 14.- Los Consejos Provinciales y los Municipios de la República participarán con el aporte de terrenos y obras básicas de infraestructura en los planes de vivienda de interés social. Art. 15.- Los agricultores y las empresas agrícolas podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, para efecto de dotar de viviendas a sus trabajadores, en el sector rural.- Las cooperativas agrícolas podrán también acogerse a este beneficio para dotar de vivienda a sus trabajadores o cooperados, en el sector rural. Art. 16.- Las empresas con inver-

.../...

.../...

sión extranjera directa que se dediquen a la construcción de vivienda según lo establecido en la presente Ley, podrán beneficiarse en un cincuenta por ciento del Régimen Tributario que se establece y no podrán acceder a las líneas de crédito que se crean por esta Ley.

Art. 17.- Esta Ley prevalecerá sobre las que se le opongan y entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo primero dice lo siguiente: "La presente Ley fomentará el desarrollo de la vivienda de interés social".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez.

EL H. PEREZ INTRIAGO: Gracias, señor Presidente. Solicitaría que por Secretaría se nos informe cuál es el trámite que se ha dado a este proyecto de ley; si ya conoció el Plenario, hasta dónde llegó el Plenario, con el objeto de poder encauzar la sesión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase informar, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, este proyecto tiene solamente el informe de la comisión, que es el que acaba de darse lectura; no ha tenido primer debate en el Plenario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo primero está en consideración de los señores legisladores. Sin observaciones, el Artículo primero pasa a segunda. Artículo segundo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Para los fines de esta Ley, se entiende como vivienda de interés social la que por su precio de venta sea susceptible de adquisición por los sectores de menores recursos económicos. La Junta Nacional de la Vivienda determinará periódicamente, por lo menos en forma anual, el límite económico de este concepto, en función del salario mínimo vital". Hasta ahí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina, creo que usted se quería referir al primero.

EL H. MOLINA MONTALVO: En forma general, señor Presidente, porque nos vamos a oponer a este proyecto. Este, como el anterior, son típicos engendros de la plutocracia y de la oligarquía, representada en el Palacio de Gobierno y aquí en el Congreso. De tal manera que, respecto de este artículo, no tiene absolutamente ningún contenido popular; el anterior, es un intento para manejar monetariamente, para incrementar el manejo monetario a través de la cédula hipotecaria. Y

.../...

.../...

esto es un intento, no para beneficiar al usuario, al deficitario de la vivienda popular, sino un intento para beneficiar a las compañías que se pueden crear al abrigo de esta ley, a través de esta planificación A y B, sobre lo cual al pueblo ecuatoriano, desde aquí les llamamos la atención. La vivienda en esta época está siendo una tapadera a través de la cual se quieren hacer pasar nuevas canongías a la gente que es la culpable de que en el Ecuador no exista vivienda barata. De tal manera que una oposición formal al proyecto anterior que, por ventura, ya está técnicamente dejado para luego, y a este otro proyecto, que tiene una intención antipopular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo segundo que ya fue leído, está en consideración de los señores legisladores. Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Criterio general, señor Presidente: el Movimiento Popular Democrático manifiesta tesis claras en cuanto a la solución de los problemas de la vivienda nacional. Al dar lectura al Artículo dos, no establece un determinado límite en cuanto se refiere a la adquisición de la vivienda, que de acuerdo con el Artículo primero debería tener un alcance eminentemente social. Por ello, al no establecer concretamente, toda vez que en este proyecto no se adjunta, de parte de la Junta Nacional de la Vivienda, ningún plan del que actualmente realiza múltiple propaganda en cuanto al plan techo, en todo el País, podría incidir dentro del costo de la vivienda que ahora se pretende establecer. De tal manera que no hay una evidente lógica, en cuanto a los planes de vivienda que debe darse en el País. Por lo tanto, no estando de acuerdo con la producción de las tesis claras de la solución de la vivienda popular, creemos que este artículo no debe tener validez, y lo que es más, debe estar redactado de otra manera, a fin de que permita obtener una política clara, de proyección de vivienda popular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Una observación general sobre el proyecto: el proyecto presentado por el Ejecutivo, ya en las dos sesiones del Congreso Pleno quedó desecho porque era evidente que lo que se pretendía era sustraer los fondos del Banco Central, del Banco de la Vivienda y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en beneficio de la banca privada, que es la dueña del actual Gobierno. Este-

.../..

.../...

proyecto tiene una variante: sustraer los fondos del Banco Central, a través de líneas de redescuento, para fomentar a las empresas destinadas a la construcción de vivienda popular. Este proyecto no tiene el mismo carácter que el proyecto del Gobierno, pero no llega tampoco al fondo del problema; entonces, ¿de qué se trata? ¿De utilizar simplemente los fondos del Banco Central, para estimular a empresas que van a construir vivienda? Yo creo que ahí estamos cometiendo un grave error: nosotros lo que tenemos que crear es nuevas líneas de crédito para entregárselas a la Junta y al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para que a través de estas instituciones y del Seguro Social, se destinen tales fondos a la construcción de la vivienda popular. Por eso es que no estoy de acuerdo, como Diputado del Frente Amplio de Izquierda, con ese tipo de financiación, y vamos nosotros, entonces a plantear que el impuesto del siete por ciento a los que recibieron líneas de redescuento, beneficiarios de la sucretización, y que suman cerca de cinco mil millones de sucres, que ese impuesto, que es a los ricos, se utilicen esos cinco mil millones de sucres a través del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda construya vivienda popular. Aquí ya quedó bien claro que no es justo que unos paguen el dieciséis por ciento de interés y que esos mismos que se benefician con el dieciséis por ciento, cuando prestan el dinero, cobran el treinta. Y si es que hay un límite al impuesto fijado por el Estado, que es el del veintitrés por ciento, entonces no pueden haber esos créditos privilegiados en beneficio de los ricachos, y por eso es que el Congreso, al discutir la Ley de Elevación de Salarios, fijó ese impuesto del siete por ciento ¿Por qué nosotros, cuando el Presidente veta la Ley de Salarios, ya damos por hecho que eso debe quedar así? Eso no puede quedar así, hay que gravarles con el siete por ciento a los que se beneficiaron en el problema de la sucretización.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez, le ruego referirse al Artículo dos, que es al que estamos recibiendo observaciones.....

EL H. ALVAREZ FIALLO: Me he querido referir al contenido general de la ley.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el Artículo dos, Diputado Alvarez, y le ruego referirse específicamente a eso.....

EL H. ALVAREZ FIALLO: Por eso voy a plantear que se redacte de otra

.../...

.../...

manera y que se cree el impuesto del siete por ciento para que lo maneje directamente el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y no que se beneficien empresas particulares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Dos observaciones al artículo, señor Presidente, que luego de la definición que se hace de vivienda de interés social, la que por su precio de venta sea susceptible, se ponga también: "la que por su precio de construcción o de venta", porque puede haber el caso de que hayan sujetos de crédito que no necesiten comprar la vivienda sino acceder a un préstamo para la vivienda popular. Por otra parte, que se oficie a la Junta Nacional de la Vivienda solicitándole cuál es la fórmula de calcular o cuál es el criterio que se tiene para definir el costo de vivienda social, porque eso creo que está determinado en función de los salarios mínimos vitales. De tal suerte que, para ser más expreso en la disposición de este artículo, que la Junta de la Vivienda nos precise cuál es la forma de poder establecer el carácter de vivienda social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice: "Podrán gozar de los beneficios de la presente Ley las personas naturales o jurídicas, cuya actividad sea la ejecución de programas de vivienda de interés social en el Ecuador". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, creo que es muy ambiguo hablar en el segundo artículo del precio de compra o venta susceptible o de adquisición por parte de los ecuatorianos. Yo entiendo que se debe determinar ahí que el precio de un inmueble susceptible de adquisición, sea el equivalente al no mayor de cincuenta salarios. Que se ponga eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA: Primeramente, breves consideraciones de carácter general, señor Presidente. Yo, realmente encuentro que proyectos de esta naturaleza no apuntan a la solución de los problemas que se han mencionado tanto por parte del Ejecutivo como por parte del Legislativo. Se habla únicamente en términos generales de la vivienda de interés social o de la vivienda que beneficia a los sectores de bajos recursos económicos; pero en la práctica lo que se está permitiendo es el gran desarrollo de una industria que es suma -

.../...

.../...

mente lucrativa en el País y que determina uno de los negocios más extraordinarios en este momento, que es a través de las grandes empresas de construcción. Viviendas de interés social, se señala por ejemplo, grandes edificios de construcción para vivienda en propiedad horizontal, cuyos departamentos llegan a costar siete, ocho millones de sucres y que no pueden estar al alcance ni siquiera de personas que pueden estar con sueldos por encima de los treinta mil sucres ¿Cómo puede un maestro, con un salario como el que tiene actualmente, y peor un trabajador con un salario mínimo de ocho mil quinientos sucres, tener acceso a ese tipo de vivienda? Por otra parte, se establece un plan techo, para determinar que los ecuatorianos de bajos recursos económicos, quienes no tienen posibilidades, vayan a vivir en una caja de fósforos, en donde realmente veintidós metros cuadrados, no solamente que es una burla para el pueblo ecuatoriano, sino que es un atentado de carácter criminal a la dignidad de los ecuatorianos, que tienen que hacinarse en un tipo de vivienda de esa naturaleza. De tal manera, señor Presidente, que el problema no está en llamar que se trata de una vivienda de interés social o de una vivienda que vaya hacia los sectores populares, sino que tiene que ser un proyecto que comience en primer lugar por establecer en sus artículos que no se permita el acaparamiento, por ejemplo, de grandes extensiones de tierras de los grandes inversionistas, para posteriormente reducir, a través de la vivienda llamada de interés social, en grandes programas que determina el encarecimiento y el costo, en primer lugar, de la tierra, inaccesible para personas de medianos y de escasos recursos económicos y que después, a través del negocio de la construcción, se está determinando lo que acabo de señalar. En cuanto se refiere al Artículo tres, señor Presidente, consideramos conveniente que este artículo, al igual que los demás, sean revisados con este criterio, que la comisión puede establecer los mecanismos; no importa qué ley estemos discutiendo, lo importante es que el Congreso Nacional establezca claramente lineamientos que realmente determinen el objetivo en el cual está interesado el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Iba a señalar, aunque no sea pertinente en este rato por la Presidencia, que justamente ese es el propósito de la primera discusión, que se hagan los señalamientos necesarios con respecto a lo que debe ser la modificación a los proyectos. Diputa-

.../...

.../...

do Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Que se añada, señor Presidente, que no sólo los que tienen como actividad la ejecución de los programas de vivienda, sean quienes se hagan acreedores al beneficio de la ley, porque también pueden haber cooperativas de vivienda que no tienen como actividad fundamental el negocio o la construcción de la vivienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, es necesario clarificar el objetivo mismo de esta ley: es otra ley que va a amparar a los constructores, de tal manera que se quiere dar una serie de medidas que favorezcan a los inversionistas de la construcción, para que procedan a edificar y, de esta manera, vender; por eso la terminología empleada en un artículo anterior, que dice que se venderá al precio de la venta. Esto pues, está totalmente destruyendo la imagen de lo que el Parlamento ecuatoriano tiene que producir. El Parlamento ecuatoriano debe generar leyes que vayan a beneficiar la entrega, la dotación de viviendas de tipo popular a las personas de escasos recursos y de los sectores que realmente anhelan la solución del problema difícil sobre la vivienda. Mas, el Artículo tercero pone de manifiesto exclusivamente a quien se va a beneficiar, toda vez que dice que podrán gozar de los beneficios de la presente ley, las personas naturales o jurídicas cuya actividad sea la ejecución de programas de vivienda; es decir, que vamos a entregarles más aporte a los constructores, frente a una serie de disposiciones que este mismo cuerpo de ley establece. De tal manera que vamos a cambiar la imagen, si este es el interés del Parlamento, en el sentido de que la comisión que deba recoger las observaciones, produzca la imagen del Artículo tercero, no sólo para beneficiar al constructor, sino también para beneficiar a las personas de escasos recursos que deseen construir vivienda o a las personas de escasos recursos que necesitan vivienda o a las agrupaciones, como algún legislador que me antecedió en la palabra manifestó, a cooperativas de vivienda que también producen la vivienda para cumplir con sus necesidades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente, creo que el espíritu de la ley debe ser cambiado radicalmente. Nosotros tenemos que expedir u-

.../...

.../...

na ley que beneficie a las personas que adquieren la propiedad o - que adquieren la vivienda de carácter social, y nadie ha inventado otra forma para conseguir este objetivo, que facilitando la adquisición de tierras y facilitando los fondos necesarios a los organismos correspondientes para la realización de obras de infraestructura. De tal manera que una ley, no en beneficio de las empresas sino en beneficio de los que adquieren la vivienda de carácter social, - mediante la creación de fondos en favor del Banco de Vivienda, de los municipios, de los consejos provinciales, para que adquieran terrenos y para que construyan obras de infraestructura, agua potable, alcantarillado, teléfonos; esa ley va a merecer el entusiasta apoyo del que le está hablando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Por la exposición que hice anteriormente, - planteo el cambio total de este artículo, y que diga: "Que las líneas de crédito del Banco Central y los impuestos que se creen en esta ley, se entregarán al organismo del Estado, que tiene que construir vivienda de interés social, que es la Junta Nacional de la Vivienda y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda", porque esta ley dice ser de interés social, pero lo que se está planteando es el fomento de la industria de la construcción; yo no me opongo a que discutamos otra ley de fomento a la industria de la construcción, yo no me opongo; pero si aquí se está tratando de la vivienda de interés social, ¿quién construye vivienda de interés social? Es el Estado el que está obligado ¿A través de quién? Del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Entonces, estas observaciones para la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, vamos a ver si le vamos dando a esta intención una orientación realmente popular, y a medida que nos vayamos oponiendo a este texto, hay que ir proponiendo el nuevo enfoque de esta ley. En el Artículo tercero que diga: "Podrán gozar de los beneficios las personas destinatarias de los programas de vivienda de interés social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice: "Los beneficios que se establecen en la presente ley, amparan exclusivamente la ejecución de los programas de vivienda de interés social. Si las personas que se acojan a la presente ley, realizan otro tipo de actividad

.../...

.../...

que no sea la realización de vivienda de interés social, se sujetarán para tales otras actividades al régimen tributario y crediticio común". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala, entiendo que quería referirse al artículo anterior.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, señores legisladores, no nos llamemos a engaño, esta ley no beneficia ni siquiera al treinta por ciento del pueblo ecuatoriano; beneficia al cincuenta por ciento de los actuales constructores y al ciento por ciento de las compañías constructoras que se van a formar para aprovecharse de esta ley. Debemos estar conscientes de un hecho fundamental: en el País no hay capacidad para adquirir viviendas en la mayor parte del proletariado y de la clase media, de la clase media media y media baja. En el Ecuador solamente pueden adquirir, inclusive las construcciones de las mutualistas y las construcciones del Banco de la Vivienda, determinados sectores que tienen ingresos más o menos estables. Si partimos del principio que dice que normalmente un hombre no debe destinar más del treinta por ciento de su ingreso al pago de alquiler o de construcción, y el mínimo vital actual es ocho mil quinientos sucres, debemos partir del principio de que no debe destinarse más de dos mil quinientos o de mil seiscientos sucres para la vivienda; y, ¿qué mutualista, qué seguro social, qué banco de la vivienda, qué banco particular acepta que le paguen dos mil quinientos sucres mensuales por la vivienda? Eso es un engaño; en lo que tenemos que estar claros, es que el Estado debe asumir la tarea de construir las viviendas y ponerlas al precio que puedan pagar los obreros y la clase media media y baja, porque si le entregamos a constructores y a determinados ingenieros, jamás habrá vivienda barata en el País, ni siquiera el Banco de la Vivienda ni las mutualistas están cumpliendo con la finalidad social que deben cumplir. Que no me digan a mí que los trescientos mil habitantes de los barrios suburbanos de Guayaquil, los ochenta mil habitantes de los barrios suburbanos de Esmeraldas o de Babahoyo o de Machala o de Manta, están en capacidad de adquirir vivienda popular ni con esta ley ni con otra parecida o igual, mientras el Estado no asuma su responsabilidad de entregar las viviendas en las condiciones económicas en que los hombres del Ecuador puedan hacerlo. Por eso me opongo terminantemente a este artículo. Gracias.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el Artículo cuarto. El Diputado Rosero, por favor.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Gracias, señor Presidente. Para irle dando una configuración totalmente objetiva frente a los planteamientos expuestos por varios legisladores, pediría que se suprima a partir de "Si las personas que se acojan a la presente ley, etcétera, etcétera..."; de tal manera que el Artículo cuarto quede reducido a la siguiente expresión: "Los beneficios que se establecen en la presente ley, amparan exclusivamente a la ejecución de los programas de vivienda de interés social"; el resto, señor Presidente, que se suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA: Señor Presidente, este artículo ratifica lo que nosotros, de manera general, habíamos señalado ¿Cuáles son las personas que si se acogen a la presente ley estarán en condiciones de realizar los programas de vivienda de interés social? Ya se habla de los programas de vivienda de interés social; es decir, seguimos con los mismos mecanismos que determinan programas de vivienda que comienzan por el acaparamiento de las tierras, un negocio extraordinario y que concluye con programas de vivienda a costos sumamente elevados, que dejan millonarias utilidades a los empresarios y que hace inalcanzable que los sectores populares puedan tener acceso a este tipo de vivienda que, de acuerdo a esta ley, estaría solamente en palabra amparando para que los sectores populares puedan tenerlo, pero que en la práctica esto no será realidad. De tal manera que este artículo, al igual que los demás, debe ser cambiado totalmente en su contenido; se trata, como habíamos señalado, de establecer claramente una ley que permita que los sectores populares tengan acceso a la vivienda y estos no podrán tener naturalmente en este sistema, en las condiciones en que viene tratando este problema. Insisto, señor Presidente, que por lo tanto, el Artículo cuatro, igualmente debe ser modificado totalmente en su contenido a fin de que tenga uno nuevo con respecto a lo que estamos señalando. Que se suprima este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: El Artículo cuarto debe decir así: "Los beneficios que se establecen en la presente ley, amparan exclusivamente la ejecución de los programas de vivienda de interés social a cargo

.../...

.../...

del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y gobiernos seccionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Valdez.-----

LA H. VALDEZ DE FERRIN: Señor Presidente, señores legisladores, considero que es indudable de que tanto esta ley como la anterior, la-cero veintiséis, no pueden llamarse proyectos de ley de vivienda de interés popular, porque basta su lectura muy general para darse cuenta que son proyectos de beneficio a un sector que es la construcción. Por lo tanto, la primera sugerencia sería de que se cambie el nombre, la denominación de este y del anterior proyecto, en el que el anterior prácticamente fue remitido a la Comisión Legislativa Permanente. Debe, por lo tanto, entrarse, posiblemente en otro Congreso, al estudio de un real proyecto de vivienda popular, que debe ser presentado por este mismo Congreso, sin esperar que nos sea remitido el proyecto por el Presidente de la República; y, ese proyecto que elabore el Congreso pues, debemos aprobarlo en beneficio de las clases populares. Pero el hecho de que este proyecto no sea en beneficio de las clases populares, no significa que es malo, porque es un proyecto dirigido a un sector que es el de la construcción; ese sector de la construcción merece apoyo, porque ya se ha dicho y todos lo sabemos, genera muchos ingresos y mucho trabajo en nuestra Patria que, justamente está necesitando de empleo. Por lo tanto, considero que cambiándose el tema, cambiándose el nombre de este proyecto, podemos entrar a estudiarlo y no podemos hacer, como lo están mocionando algunos legisladores, tratando de adecuar este proyecto que es de impulso a la construcción, tratar de adecuarlo a un proyecto de interés de vivienda popular, porque nunca lo van a poder hacer, porque son parches que quieren poner en el proyecto y que en definitiva lo que van a hacer es darle una desfiguración a la idea original, que es la de impulsar a la construcción. Yo no creo que con cambiar una palabra, una frase, vamos a cambiar el objetivo fundamental de este proyecto, que es justamente favorecer a la construcción, y lo dice claramente: "Podrán gozar de los beneficios de la presente ley las personas naturales o jurídicas, cuya actividad sea la ejecución de programas de vivienda". Es decir, que los favorecidos por este proyecto son los constructores y por más que querramos cambiarlo a que sean beneficiarios las personas sujetas pasivas de la obligación, como serían los que van a construir -

.../...

.../...

su vivienda, van a vivir en esa vivienda, nunca lo vamos a poder conseguir. Por lo tanto, mociono concretamente que el nombre o la denominación de este proyecto se cambie y que dentro de esa perspectiva de favorecer a la construcción, sigamos analizando. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina. Antes me van a permitir simplemente una explicación: estos proyectos no tienen el nombre de proyectos de vivienda de interés social, sino que en realidad cuando se trataba un proyecto de vivienda de interés social, se ordenó por parte del Congreso, se pidió que se adjunten todos los proyectos sobre vivienda, de tal manera que debe entenderse en ese contexto, que hay proyectos complementarios; si no lo son, es problema del Congreso definir exactamente qué es lo que quiere, pero la suma de los proyectos presentados para vivienda, son los que se puso en el Orden del Día en función del pedido, precisamente del Congreso.-----
Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, su aclaración pone un poco la mirada sobre la tortuosa ruta que la legislación ecuatoriana ha seguido siempre y ahora también. En realidad, no se sabe quién fue el originario de esta idea; yo recuerdo que aquí vino esto y se planteó en el Congreso Pleno y aquí mismo ya se hicieron observaciones múltiples. En el Plenario de las Comisiones, vemos que ha sido otra vez conocido, no resuelto, no aprobado. Se debe respetar las opiniones ajenas, y es evidente que más fácil parecería mandar esto al canasto de basura y esperar que nos mande alguien otro proyecto que sea auténticamente de interés social. El problema resulta que cada cual ve el problema social de acuerdo a su prisma; para los señores constructores, para los señores banqueros, para los propiciadores de este proyecto, que valdría la pena identificarles en sus posiciones políticas partidarias, esto es un interés social, de sus sociedades anónimas, de sus sociedades limitadas, de sus sociedades en comandita, de sus sociedades en participación, que ya las tienen en carpeta. Pero el interés social popular es otra cosa, y puesto que este Congreso es una tribuna para expresar también lineamientos del enfoque de la concepción, de la lealtad con los intereses populares, es una buena ocasión de seguirle desnudando a este proyecto; que pase o no pase es otra cosa, pero aquí sí reivindicamos el derecho de decir nuestra opinión sobre lo que nos traen, y ya que nos-

.../...

.../...

han traído, pues escuchen. Este Artículo cuarto, consecuentemente - con nuestra modesta opinión respecto de que en el Artículo tercero - debe definirse el destinatario de la vivienda como el único benefi- ciario de esta ley, que de paso nos han presentado como ley de desa- rrollo de vivienda de interés social, este Artículo cuarto ya no - tiene razón de ser, debe ser totalmente suprimido, y esto en virtud de que cualquier ley es menos mala, cuanto menos texto tiene. La - Constitución es tan viciada en nuestra práctica formal, que ha lle- gado al colmo de colocar allí disposiciones de orden procesal, de - procedimiento, por eso nos hemos empantanado. Si es que algo de es- to va a surtir efecto, démosle al ecuatoriano, probable usuario de - este mecanismo, un elemento fácil, ágil, lo menos cargado de pala- bras y lo más cargado de institución. Como nada hay de institucio- nal en el Artículo cuarto, como este Artículo cuarto no crea dere- chos ni obligaciones fundamentales respecto de la vivienda, sino - simples definiciones sobre el beneficiario, lo más saludable será - que no se le tome en cuenta, simplemente que se omita, que se supri- ma ese artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo cinco dice: "Las viviendas que se- construyan amparándose en los beneficios que esta Ley establece, só- lo podrán ser adquiridas por personas que no sean propietarios de - vivienda". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Que se supriman los términos: "Las viviendas" y se lo reemplace por "los programas de vivienda", para ya irle dan- do una configuración a esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Que se cambie "propietarios de vivienda" por- "propietarios de inmuebles", porque pueden haber muchos propieta- rios de terrenos que no quieren utilizar los terrenos y sí quieren- acogerse al beneficio de la vivienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sexto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Para acogerse a los beneficios que establece- esta Ley no se requerirá más trámite que el registro en la Junta Na- cional de la Vivienda, la cual procederá sin otro requisito que la- presentación de los siguientes documentos: a) Nombre y número de re- gistro profesional del responsable técnico del proyecto; b) Detalle

.../...

.../...

de la clase de materiales a emplearse en el proyecto, señalando el porcentaje de los bienes importados y de los de producción nacional; c) Declaración sobre el número de personas que trabajarán tanto directa como indirectamente, en la ejecución de cada proyecto; d) Cronograma de la ejecución de los trabajos; e) Las fuentes de financiamiento con que cuenten; f) Certificado municipal del cantón en donde se fuere a realizar el proyecto, el mismo que contendrá lo siguiente: 1.- Número de unidades de vivienda a construirse; 2.- Superficie del terreno o alicuota que corresponda a cada unidad de vivienda; 3.- Metros cuadrados de construcción por cada unidad de vivienda; y, 4.- Constancia de la aprobación municipal por cada unidad del respectivo proyecto.- A más de los requisitos antes señalados, las personas jurídicas deberán adjuntar los siguientes documentos: a) Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, y de las que contengan las reformas estatutarias; b) Nominación de los representantes legales; c) Certificado de afiliación a una de las cámaras de la construcción.- La Junta Nacional de la Vivienda determinará a cuál de las categorías que se establecen más adelante pertenece el registro.- El registro se hará por cada Proyecto". Hasta allí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Por los razonamientos hechos anteriormente, que se suprima totalmente este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, para ver si tratamos de avanzar un poco más en esto, estamos por terminar el tiempo después de unos dos o tres minutos, pido una prórroga de una hora; que el Congreso se pronuncie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con la prórroga de una hora, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cuarenta y un diputados presentes, diecinueve han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un pedido para que se rectifique la votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la prórroga de una hora, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se repite la votación, diecinueve diputados a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existe, por tanto, aceptación al pedido de

.../...

../...

una hora más; por tal razón, quedando única y exclusivamente dos minutos para el tratamiento de este tema, el Artículo seis pasa a segunda; el Artículo siete debe ser tratado. Se inscribe, entonces, para el seis, el Diputado Alvaro Pérez y se convoca para mañana a las diez de la mañana para seguir adelante con este proyecto. Sobre el Artículo seis, el Diputado Molina también y el Diputado Carrillo. Se convoca para las diez de la mañana del día de mañana para seguir tratando este proyecto. En la tarde se tratará la reconsideración propuesta por el Diputado Alvaro Pérez. Se clausura la sesión.-----

-VI-

El señor Presidente declara terminada la sesión, siendo las veintidós horas.-----



JVS/m.c.h.

.../...

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Carlos Jaramillo D.
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

/m.c.h.